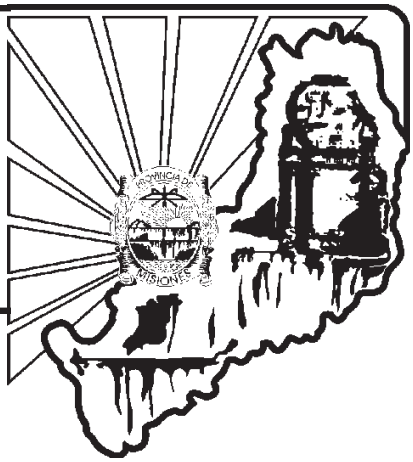
IACONO Fernando Luis
Firmado digitalmente por IACONO Fernando Luis
Fecha: 2025.05.20 07:13:30 -03'00'

BOLETIN OFICIAL de la Provincia de Misiones



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

LEY IV - Nº 1 - APARECE LOS DÍAS HÁBILES
República Argentina

AÑO LXVIII Nº 16357 **POSADAS, MARTES 20 DE MAYO DE 2025** **EDICIÓN DE 30 PÁGINAS**

AUTORIDADES

Lic. HUGO MARIO PASSALACQUA
Gobernador
C.P.N. LUCAS ROMERO SPINELLI
Vicegobernador
Sr. HÉCTOR RICARDO LLERA
Ministro de
Coordinación General de Gabinete
Dr. MARCELO GABRIEL PÉREZ
Ministro de Gobierno
Sr. RAMIRO BERNARDO ARANDA
Ministro de Educación,
Ciencia y Tecnología
Sr. JOSÉ MARTÍN SCHUAP
Secretario de Estado de Cultura
Sr. ALDO FACUNDO STEINHORST
Ministro de Deportes
Dr. HÉCTOR JAVIER GONZÁLEZ
Ministro de Salud Pública
Sr. ROBERTO SAMUEL PADILLA
Secretario de Estado de Prevención
de Adicciones y Control de Drogas
C.P.N. ADOLFO SAFRÁN
Ministro de Hacienda,
Finanzas, Obras y Servicios Públicos
Ing. ÁNGEL PAOLO QUINTANA
Secretario de Estado de Energía
Sr. FEDERICO RAÚL FACHINELO
Ministro de Industria
Sra. MARTA ISABEL FERREIRA
Secretaria de Estado de Agricultura Familiar
Arq. MARTÍN ANTONIO RECAMAN
Ministro de Ecología y
Recursos Naturales Renovables
Sra. LILIANA MABEL RODRÍGUEZ
Ministra de Acción Cooperativa,
Mutual, Comercio e Integración
Dra. SILVANA ANDREA GIMENEZ
Ministra de Trabajo y Empleo
Sr. FERNANDO ANÍBAL MEZA
Ministro de Desarrollo Social,
la Mujer y la Juventud
Dra. KARINA ALEJANDRA AGUIRRE
Ministra de Derechos Humanos
Lic. FACUNDO LÓPEZ SARTORI
Ministro del Agro y la Producción
Dr. JOSÉ MARÍA ARRÚA
Ministro de Turismo
Sr. JOSÉ GERVASIO MALAGRIDA
Secretario de Estado de Cambio Climático
Dr. HUGO ANDRÉS AGUIRRE
Subsecretario Legal y Técnico
Dr. FERNANDO LUIS IACONO
Director del Boletín Oficial

SUMARIO

Decreto Completo N°: 621/24 **Pág. 2 y 3.**
Decretos Sintetizados N°s.:
2508, 2509, 2510, 2511, 2525
2526/24, 475 y 551 **Pág. 3 a 10.**
Sociedades: **Pág. 11 y 12.**
Edictos: **Pág. 12 a 27.**
Convocatorias: **Pág. 27 a 29.**
Licitaciones: **Pág. 29 y 30.**

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Santa Fe 1246 - N3300HYD - Posadas - Misiones
TEL/FAX: (0376) 4447021
boletin_oficial@misiones.gov.ar
www.boletin.misiones.gov.ar

PRIMERA SECCIÓN
DECRETOS COMPLETOS

DECRETO N° 621

POSADAS, 04 de Abril de 2.024.-
VISTO: El Expte. N° 3060-8051/24-I - de fecha 26/01/2.024, Registro del Instituto de Macroeconomía Circular (I.Ma.C.) iniciado por Productores Carboneros de la Provincia de Misiones, caratulado "Proyecto Decreto Aprobación de la Renovación del Convenio de la Administración Fiduciaria entre la Subsecretaría, el Ministerio del Agro y la Producción y el Instituto de Macroeconomía Circular (IMAC) ex IFAI"; y
CONSIDERANDO:
QUE, en fecha 02 de Enero del 2.024 se celebró la renovación del Convenio entre Ministerio del Agro y la Producción de Misiones, la Subsecretaría de Desarrollo Forestal, en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley XVI - N° 106 y el Instituto de Macroeconomía Circular (ex IFAI), para la Administración de Cuentas Fiduciarias;
QUE, siendo Política del Poder Ejecutivo Provincial apoyar las actividades que propendan al desarrollo económico de la Provincia, se considera oportuno el dictado del presente instrumento legal;
QUE, dicho Convenio se encuadra en la Ley I - N° 69 Art. 3° inc. "8" y su Decreto Reglamentario N° 237/89, Art. 3° ap. 3°;
QUE, que el Presente acto se dicta en el marco de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo;
QUE, no existen objeciones legales que formular al respecto;
POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE MISIONES
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- RATIFÍCASE en todas sus partes el Convenio para la Administración de Cuentas Fiduciarias, suscripto con fecha 02 de Enero de 2.024, entre el Ministerio del Agro y la Producción de Misiones, la Subsecretaría de Desarrollo Forestal en su carácter de Autoridad de Aplicación de la Ley XVI - N° 106 y el Instituto de Macroeconomía Circular (ex IFAI), que como anexo forma parte del presente Decreto.-
ARTÍCULO 2°.- REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Ministros de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, del Agro y la Producción y la Señora Ministra de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración.-
ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE, Comuníquese, tomen conocimiento los Ministerios de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos; de Acción Cooperativa, Mutual, Comercio e Integración; del Agro y la Producción y el Instituto de Macroeconomía Circular. Cumplido, ARCHÍVESE.-

PASSALACQUA - Safrán -López Sartori - Rodríguez

CONVENIO MARCO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE CUENTAS FIDUCIARIAS
MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCIÓN DE MISIONES — SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO FORESTAL — INSTITUTO DE MACROECONOMÍA CIRCULAR
(ex IFAI)

En la Ciudad de Posadas, Capital de la Provincia de Misiones, a los 02 días del mes de Enero del año 2.024, entre el Ministerio del Agro y la Producción, representado en este acto por el Sr. Ministro, LIC. LÓPEZ SARTORI FACUNDO D.N.I. N° 30.790.449; la Subsecretaría, como Organismo de Aplicación de la Ley XVI - N° 106 - Marco Regulatorio de los Recursos Dendroenergéticos Renovables en el ámbito de la Provincia de Misiones; ING. FTAL. GAUTO JUAN ÁNGEL D.N.I. N° 11.326.041 ambos constituyendo domicilio legal en Avenida Centenario N° 3.268 de la Ciudad de Posadas, en adelante considerados como "EL MINISTERIO" y "LA SUBSECRETARÍA", indistintamente, por una parte, y el Instituto de Macroeconomía Circular (ex I.F.A.I.), representado en este acto por su Presidente SR. GERVASONI ROQUE D.N.I. N° 18.505.763, en adelante "EL INSTITUTO", con domicilio legal en Calle San Lorenzo N° 2.152 de la Ciudad de Posadas, convienen en celebrar el siguiente Convenio Marco, el cual quedará sujeto a las Siguientes Cláusulas:
PRIMERA: "LA SUBSECRETARÍA" se constituye como coordinador de los Programas creados o a crearse en el ámbito de su competencia conforme los términos de la Ley XVI - N° 106 y su Decreto Reglamentario N° 1226/12, los cuales deberán ser notificados a "EL INSTITUTO" cuando la ejecución de los mismos se realice a través del marco del presente Convenio y previo a los pagos que se requieran en virtud de cada Programa. Los Programas se incorporarán al presente como ANEXOS numerándose en forma correlativa.

SEGUNDA: En cumplimiento de la ejecución de los Programas incluidos en el Convenio Marco, “EL INSTITUTO” tramitará las contrataciones según detalle y conforme al dispositivo legal emitido por “LA SUBSECRETARÍA” o la persona que ésta designe como Coordinador de cada Programa, teniendo en cuenta que el mérito, la oportunidad y la conveniencia de la contratación y del gasto recae sobre “LA SUBSECRETARÍA” o persona autorizada para ordenar el trámite; debiendo cumplimentar todos los recaudos legales, administrativos e impositivos que correspondan.
Que, los pagos que se realicen por contrataciones ya enviadas, por autorización de “LA SUBSECRETARÍA” o persona debidamente autorizada, deberán cumplimentar todos los recaudos legales, administrativos e impositivos.
Que, una vez cumplimentados los tramites de rigor, “EL INSTITUTO” verificará el cumplimiento de los requisitos legales, administrativos e impositivos, procederá a la liquidación de los pagos efectuando las retenciones obligatorias.
Por lo que “EL INSTITUTO” conservará en su poder los originales de los contratos suscriptos, contrataciones abonadas, certificaciones, demás documentaciones legales e instrucciones enviadas, así como toda otra documentación pertinente para proceder al pago indicado, según normativas vigentes.
TERCERA: PARA la ejecución de los Programas a desarrollar por “LA SUBSECRETARÍA”, “EL INSTITUTO” tiene habilitada una cuenta corriente para su uso exclusivo. Los fondos destinados al financiamiento de los Programas serán transferidos de la partida presupuestaria correspondiente a la Cuenta 01 - “Desarrollo de los Recursos Dendroenergéticos Renovables Ley XVI - N° 106” de la Subsecretaría de Desarrollo Forestal del Ministerio del Agro y la Producción, presupuesto operativo de “EL INSTITUTO”,
CUARTA: LAS partes signatarias se comprometen a efectuar mutuas consultas cuando las acciones emergentes del presente Convenio determinen la necesidad o conveniencia de concretar acuerdos, en forma conjunta o individual, sobre cuestiones que hagan directamente a las tareas objeto del presente Convenio.
QUINTA: EL presente Convenio tendrá vigencia desde el 02 de Enero de 2024 y hasta el 31 de Diciembre de 2.027.
SEXTA: “EL INSTITUTO” percibirá en concepto de Comisión Operativa y de forma automática el 10 % (DIEZ POR CIENTO) calculado sobre los montos ingresados a la cuenta.
SÉPTIMA: EN toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas, y por lo tanto, asumirán particularmente las responsabilidades subsiguientes o derivadas.
OCTAVA: “LA SUBSECRETARÍA” será responsable de cumplir con los mecanismos administrativos de rendición de gastos ante los Organismos dinerarios cedentes, los que estarán en un todo de acuerdo con las instrucciones recibidas al efecto, no comprometiéndose “EL INSTITUTO” ante dichos Organismos por eventuales reclamos en cuanto al incumplimiento de plazos o modalidad de rendición adoptada por “LA SUBSECREATRÍA”.
NOVENA: EL presente Convenio necesariamente deberá ser ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial.
PREVIA LECTURA por las partes y en prueba de conformidad se firman 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 2508

POSADAS, 14 de Noviembre de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma total de $ 6.615.000,00 (PESOS SEIS MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL CON 00/100), a favor de los Proveedores y por los importes detallados a continuación por el Servicio de Traslado y Distribución de las comidas elaboradas por las Cocinas Centralizadas de Santa Rita, Itaembé Miní y Mercado Central, de la Ciudad de Posadas, hacia los distintos comedores comunitarios, por los meses de Julio y Agosto de 2.024 y hasta la aprobación del presente Decreto, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad, y según se detallan debajo:

Proveedor	Mes	Factura N° “C”	Acta	Monto	Monto Total
Florentin Cesar Wilfrido	Jul-24	00001-00000060	754/2.024	$ 472.500,00	$ 945.000,00
	Ago-24	00001-00000061	755/2.024	$ 472.500,00	
Poli Claudia Isabel	Jul-24	00001-00000071	756/2.024	$ 472.500,00	$ 945.000,00
	Ago-24	00001-00000072	757/2.024	$ 472.500,00	
Soto Agustina Celeste	Jul-24	00001-00000021	715/2.024	$ 472.500,00	$ 945.000,00

	Ago-24	00001-00000022	750/2.024	$ 472.500,00	
Cubas Julio Cesar	Jul-24	00001-00000015	713/2.024	$ 472.500,00	$ 945.000,00
	Ago-24	00001-00000016	751/2.024	$ 472.500,00	
Larrea Facundo Ezequiel	Jul-24	00003-00000015	618/2.024	$ 472.500,00	$ 945.000,00
	Ago-24	00003-00000016	714/2.024	$ 472.500,00	
Antunez Fernando Gabriel	Jul-24	00001-00000007	758/2.024	$ 472.500,00	$ 945.000,00
	Ago-24	00001-00000008	759/2.024	$ 472.500,00	
Lopez Roberto Virgilio	Jul-24	00001-00000091	752/2.024	$ 472.500,00	$ 945.000,00
	Ago-24	00001-00000092	753/2.024	$ 472.500,00	
TOTAL				$ 6.615.000,00	$ 6.615.000,00

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE la Contratación Directa con los siguientes Proveedores, por el Servicio de Traslado y Distribución de las comidas elaboradas por las Cocinas Centralizadas de Santa Rita, Itaembé Miní y Mercado Central, de la Ciudad de Posadas, hacia los distintos comedores comunitarios: SOTO AGUSTINA CELESTE, C.U.I.T. N° 27-41832741-9, FLORENTIN CESAR WILFRIDO, C.U.I.T. N° 20-13197307-2, POLI CLAUDIA ISABEL, C.U.I.T. N° 27-21685048-9; CUBAS JULIO CESAR, C.U.I.T. N° 20-24573657-7; LARREA FACUNDO EZEQUIEL, C.U.I.T. N° 20-43357272-7; ANTUNEZ FERNANDO GABRIEL, C.U.I.T. N° 20-40342556-8; y LOPEZ ROBERTO VIRGILIO, C.U.I.T. N° 20-25451327-0, desde la aprobación del presente instrumento legal y hasta Diciembre de 2.024, encuadrando el procedimiento en el Artículo 85° ap. 3) Inc. d), o) y último párrafo de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-
ARTÍCULO 3°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a liquidación y pago de lo dispuesto en los artículos anteriores, y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-4-90-1-01-012-01220-0-01 - Erogaciones de la Unidad.-

DECRETO N° 2509

POSADAS, 14 de Noviembre de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono y REAPRÓPIESE al presente Ejercicio Financiero la suma de $ 10.557.000,00 (PESOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CON 00/100) con la Firma "FIDEICOMISO POSCERES", C.U.I.T. N° 30-71150912-3, por la adquisición de 12.420 Kg. (doce mil cuatrocientos veinte) de pan con destino a las Cocinas Centralizadas durante el mes de Noviembre de 2.023, conforme Factura "B" N° 00003-00000357 y Acta de Recepción N° 911/2.023, encuadrando el procedimiento en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida, del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-01 - Otras Políticas Sociales.-

DECRETO N° 2510

POSADAS, 14 de Noviembre de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma total de $ 4.560.000,00 (PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL CON 00/100), a favor de la Firma "AMARILLA GAS S.A.", C.U.I.T. N° 30-51563721-0, por la adquisición de 6.000 (seis mil) Lts. de gas propano para el funcionamiento de las Cocinas Centralizadas de Santa Rita, Itaembé Miní y Mercado Central, de la Ciudad de Posadas, hacia los distintos comedores comunitarios, durante los meses de Septiembre y Octubre de 2.024, conforme Facturas "B" N° 0148-00034323 y 0155-00021332, y Actas de Recepción N° 738/2.024 y 829/2.024, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley 2.303) de Contabilidad.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a la liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, previa recepción de conformidad, libramiento de la Orden de Provisión y la elaboración del Acta de Recepción correspondiente, y efectuar el cargo a la partida que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-03 - Asistencias a Comedores.-

DECRETO N° 2511

POSADAS, 14 de Noviembre de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE de legítimo abono la suma de $ 270.840.000,00 (PESOS DOSCIENTOS SETENTA MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100), a favor de la firma "SELVA NUESTRA S.R.L.", C.U.I.T. N° 30-71817517-4, por la adquisición de 40.000 (cuarenta mil) unidades de Leche Entera en Polvo por 800 Grs., entregados en carácter de Refuerzo en el ámbito de la Emergencia Alimentaria, en virtud de la urgencia de asistir a las distintas Asociaciones Civiles Sin Fines de Lucro, Organizaciones Comunitarias, Voluntariado Comunitario, y Población Carenciada con un alto grado de Vulnerabilidad Social de la Zona Norte Paraná de la Provincia de Misiones, durante el mes de Febrero de 2.024, conforme Factura "B" N° 00001-00000003, y Acta de Recepción N° 135/2.024, encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 (antes 2.303) de Contabilidad.-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Desarrollo Social a proceder a liquidación y pago de lo dispuesto en el artículo anterior, y efectuar el cargo a la partida del presupuesto vigente que se indica a continuación: 05-01-0-01-4-30-1-03-031-03160-0-01 - Otras Políticas Sociales.-

DECRETO N° 2525

POSADAS, 14 de Noviembre de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE el gasto de legítimo abono a favor de la firma "COOPERATIVA DE TRABAJO Y CONSUMO GENTE PURA LIMITADA", la suma total de PESOS DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES CON 88/100 ($ 2.149.873,88), por la prestación del Servicio de Limpieza Integral en el Hospital Modular Turístico de Puerto Iguazú, correspondiente al mes de Julio de 2.024, según Acta de Recepción N° 254/2.024 (fs. 05) y Factura "B" N° 00002-00000204 (fs. 03), encuadrando el procedimiento en el Artículo 44° de la Ley VII - N° 11 antes Ley 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y Control de Drogas a liquidar y pagar el monto citado en el artículo 1° del presente, a favor de la firma en cuestión, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas, a la partida que se detalla a continuación de la JURISDICCIÓN 06 - MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA, UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 01 - UNIDAD SUPERIOR, del Presupuesto vigente:

06-01-0-3-10-1-01-012-01220	Servicios No Personales	
S.C.D 0-01	Dirección Superior	$ 2.149.873,88

DECRETO N° 2526

POSADAS, 14 de Noviembre de 2.024.-
ARTÍCULO 1°.- RECONÓCESE, de legitímo abono a favor de la firma "CEMAD MISIONES S.R.L." la suma total de PESOS CINCO MILLONES CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE CON 80/100 ($ 5.197.915,80), por la prestación del servicio de transporte especial, desde los domicilios de los pacientes beneficiarios del Programa Federal Incluir Salud al Centro Modelo de Rehabilitación de Puerto Rico, ida y vuelta, durante los meses de Noviembre y Diciembre del 2.023 (Factura N° 00001-00002519 fs. 05 por $ 2.584.216,00) y (Factura N° 00001-00002520 de fs. 06 por $ 2.613.699,00) y según acta de recepción N.° 1428/24 de fs. 18; y REAPRÓPIASE el gasto al presente Ejercicio Financiero, encuadrando el procedimiento en lo indicado en los Artículos 44° y 80° de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303).-
ARTÍCULO 2°.- AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Salud Pública, Prevención de Adicciones y control de Drogas, a liquidar y pagar el monto consignado en el artículo 1° a favor de la firma mencionada, con cargo a la partida presupuestaria 06-01-2-03-3-10-1-01-012-01220 del presupuesto vigente - Cuenta Especial 03 - Programa Federal de Salud del presupuesto vigente.-

DECRETO N° 475

POSADAS, 25 de Marzo de 2.025.-
ARTÍCULO 1°.- DISMINÚYESE la suma de $ 2.310.000.000 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS DIEZ MILLONES) del Presupuesto vigente, en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización 06 - Dirección General de Arquitectura, en las partidas, codificaciones, proyectos de obras y montos que se detallan en Planilla Anexa al presente artículo.-
ARTÍCULO 2°.- INCORPÓRESE Y AUMÉNTESE la suma de $ 2.310.000.000 (PESOS DOS MIL TRESCIENTOS

DIEZ MILLONES) al Presupuesto vigente, en la Jurisdicción 04 - Ministerio de Hacienda, Finanzas, Obras y Servicios Públicos, Unidad de Organización 06 - Dirección General de Arquitectura, en las partidas, codificaciones, proyectos de obras y montos que se detallan en Planilla Anexa al presente artículo.-

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 1°

En Pesos

MINISTERIO DE H. F. O. Y SERV. PUB. - D.G.A.		$ 2.310.000.000,00
04-06-0-1-90-2-05-052-05220 POR TERCEROS		$ 656.000.000,00
Proyecto de Obra 1-23 -	Centro Cívico - Fachinal	$ 8.000.000,00
Proyecto de Obra 1-41 -	Refacción y Ampliación Edificio Contaduría General - Posadas	$ 16.000.000,00
Proyecto de Obra 1-46 -	Centro Cívico - Corpus	$ 13.900.000,00
Proyecto de Obra 1-47 -	Edificio Marandú - Posadas	$ 13.900.000,00
Proyecto de Obra 1-49 -	Centro Cívico - Santa Ana	$ 13.900.000,00
Proyecto de Obra 1-51 -	Centro Cívico - Garupá	$ 13.900.000,00
Proyecto de Obra 1-52 -	Centro Cívico - Santo Pipó	$ 13.900.000,00
Proyecto de Obra 1-59 -	Centro Cívico - Comisaría - Pto. Libertad	$ 19.700.000,00
Proyecto de Obra 1-64 -	Centro Cívico - Loreto	$ 9.700.000,00
Proyecto de Obra 1-72 -	Centro Cívico - Cnia. Alberdi	$ 16.000.000,00
Proyecto de Obra 1-85 -	Centro Cívico - San Antonio	$ 23.000.000,00
Proyecto de Obra 1-97 -	Puesta en Valor Municipalidad - Cerro Corá	$ 33.900.000,00
Proyecto de Obra 2-02 -	Programa Refacción Edificios Públicos - Vs. Local.	$ 43.900.000,00
Proyecto de Obra 2-09 -	Edificio Albergue Estudiantil UNAM - Posadas	$ 44.000.000,00
Proyecto de Obra 2-10 -	Edificio Municipal - Panambí	$ 19.700.000,00
Proyecto de Obra 2-12 -	Nuevo Edificio Delegación Tierras y Bosques - San Pedro	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 2-13 -	Puesta en Valor Patrimonial Edificios Públicos - Vs. Local.	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 2-17 -	Delegación Ecología - San Pedro	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 2-21 -	Iglesia Evangélica Encuentro Con Dios - Oberá	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 2-24 -	Refuncionalización Fiscalía de Estado - Posadas	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 2-25 -	Refacción Iglesia Virgen de Itatí - 2 de Mayo	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 2-26 -	Remodelación Iglesia Evangélica Bautista - San Pedro	$ 21.800.000,00

Proyecto de Obra 2-27 -	Delegación Municipal - Barrio Estación - Apóstoles	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 2-35 -	Edificio Centro de Convenciones - Oberá	$ 32.800.000,00
Proyecto de Obra 2-36 -	Nuevo Edificio Municipal - El Soberbio	$ 32.800.000,00
Proyecto de Obra 2-37 -	Centro Cívico - Gob. López	$ 32.800.000,00
Proyecto de Obra 2-38 -	Parroquia Cristo Redentor - J. América	$ 23.000.000,00
Proyecto de Obra 2-40 -	Planta Alta del Edificio Municipal - Pto. Esperanza	$ 23.000.000,00
Proyecto de Obra 2-41 -	Reparaciones Varias Edificio Municipalidad - Gob. López	$ 12.000.000,00
Proyecto de Obra 2-42 -	Refacciones Varias Registro de las Personas - S. Encantado	$ 21.800.000,00
04-06-0-2-10-2-05-052-05220 POR TERCEROS		$ 258.300.000,00
Proyecto de Obra 0-01 -	Puesta en Valor Comisarías - Vs. Local.	$ 7.000.000,00
Proyecto de Obra 0-04 -	Comisaría - Eldorado	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 0-07 -	Comisaría de la Mujer - Cpo. Viera	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 0-08 -	Construcción Comisaría VII y de la Mujer - San Vicente	$ 9.700.000,00
Proyecto de Obra 0-09 -	Construcción Comisaría de la Mujer - Santa Ana	$ 6.800.000,00
Proyecto de Obra 0-10 -	Destacamento Policial - Barrio Nuevo Garupá - Garupá	$ 16.800.000,00
Proyecto de Obra 0-11 -	Destacamento Policial - Paraje Santa Inés - Garupá	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 0-14 -	Construcción Nuevo Edificio Comisaría - Guaraní	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 0-15 -	Destacamento de Policía - Barrio Evita - Candelaria	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 0-16 -	Construcción Nuevo Edificio Comisaría - Cerro Corá	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 0-17 -	Construcción Nuevo Edificio Comisaría - S. Encantado	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 0-18 -	Construcción Nuevo Edificio Comisaría - San José	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 0-19 -	Construcción Nuevo Edificio Comisaría - Barrio El Progreso - Pto. Esperanza	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 0-21 -	Construcción Nuevo Edificio Comisaría - El Alcazar	$ 21.800.000,00
04-06-0-2-20-2-05-052-05220 POR TERCEROS		$ 186.900.000,00

Proyecto de Obra 0-08 -	Refacción Cárcel de Mujeres - Villa Lanús - Posadas	$ 49.700.000,00
Proyecto de Obra 0-15 -	Nuevo Pabellón Cárcel - Loreto	$ 50.000.000,00
Proyecto de Obra 0-16 -	Construcción y Remodelación Alcaidías - Vs. Local.	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 0-18 -	Construcción Unidad Carcelaria - San Pedro	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 0-19 -	Ampliación Unidad Penitenciaria - Oberá	$ 21.800.000,00
Proyecto de Obra 0-20 -	Construcción Unidad Penitenciaria - San Vicente	$ 21.800.000,00
04-06-0-3-10-2-05-052-05220 POR TERCEROS		$ 1.208.800.000,00
Proyecto de Obra 0-38 -	Obras Varias de Atención Médica - Vs. Local.	$ 1.208.800.000,00

PLANILLA ANEXA AL ARTÍCULO 2°.-

En Pesos

MINISTERIO DE H. F. O. Y SERV. PUB. - D.G.A.		$ 2.310.000.000,00
04-06-0-1-90-2-05-052-05220 POR TERCEROS		$ 60.000.000,00
Proyecto de Obra 2-47 -	Puesta en Valor Edificio Secretaría Escolar - Apóstoles	$ 60.000.000,00
04-06-0-3-10-2-05-052-05220 POR TERCEROS		$ 900.000.000,00
Proyecto de Obra 1-60 -	Infraestructura para Hospital Modular - Pto. Iguazú	$ 300.000.000,00
Proyecto de Obra 1-66 -	Refacciones y Refuncionalización Hospital SAMIC - Eldorado	$ 600.000.000,00
04-06-0-4-40-2-05-052-05220 POR TERCEROS		$ 800.000.000,00
Proyecto de Obra 2-18 -	Salón Comunitario Municipal - Garuhapé	$ 800.000.000,00
04-06-0-5-20-2-05-052-05220 POR TERCEROS		$ 100.000.000,00
Proyecto de Obra 0-90 -	Puesta en Valor y Refacciones Varias Escuela N° 21 - Apóstoles	$ 100.000.000,00
04-06-0-5-30-2-05-052-05220 POR TERCEROS		$ 100.000.000,00
Proyecto de Obra 0-49 -	Puesta en Valor y Refacciones Varias Escuela N° 622 - Apóstoles	$ 100.000.000,00
04-06-0-7-50-2-05-052-05220 POR TERCEROS		$ 50.000.000,00
Proyecto de Obra 0-86 -	Busto Eliana Krawczyk - Posadas	$ 50.000.000,00
04-06-0-7-60-2-05-052-05220 POR TERCEROS		$ 300.000.000,00
Proyecto de Obra 0-26 -	Terminal de Ómnibus - Cpo. Viera	$ 300.000.000,00

DECRETO N° 551

POSADAS, 03 de Abril de 2.025.-

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBASE Y AUTORÍZASE en todas partes la Contratación Directa N° 10/2.025, Cláusulas Particulares y Anexo I, que forman parte del presente Decreto, con la firma comercial "MISSION GROUP S.R.L.", con domicilio real en calle N° 60 y calle N° 229, Parque Industrial de la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, para la adquisición de 2000 (dos mil) remeras tácticas y 2000 (dos mil) pantalones tácticos destinados al personal policial de la Provincia de Misiones, por la suma total de $ 164.560.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL), Forma de Pago: Contado; encuadrándose el procedimiento en lo establecido en el Artículo 85° apartado 3° inciso d) y último párrafo de la Ley VII - N° 11 (antes Ley N° 2.303) de Contabilidad.-

ARTÍCULO 2°.- APRUÉBASE, el gasto señalado en el artículo anterior y AUTORÍZASE, a la Dirección del Servicio Administrativo de Policía y Servicio Penitenciario Provincial a proceder a la liquidación y pago de la suma de $ 164.560.000,00 (PESOS CIENTO SESENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SESENTA MIL) con cargo de imputación a la siguiente codificación 03-02-0-2-10-1-01-012-01210 - bienes de consumo del Presupuesto Vigente, conforme lo establece el artículo 1° del presente instrumento legal.-

A N E X O I
Contratación Directa N° 10/2025 Expte. 841/2024.

Nº RENG.	DETALLE	CANT	UNID.	PRECIO UNIT.	IMPORTE TOTAL
1	MG – REMERA TACTICA (S)	700		$ 36.300,00	**$ 25.410.000,00**
2	MG – REMERA TACTICA (M)	500		$ 36.300,00	**$ 18.150.000,00**
3	MG – REMERA TACTICA (L)	400		$ 36.300,00	**$ 14.520.000,00**
4	MG – REMERA TACTICA (XL)	400		$ 36.300,00	**$ 14.520.000,00**
5	MG – PANTALON TACTICO (40)	500		$ 45.980,00	**$ 22.990.000,00**
6	MG – PANTALON TACTICO (42)	500		$ 45.980,00	**$ 22.990.000,00**
7	MG – PANTALON TACTICO (44)	500		$ 45.980,00	**$ 22.990.000,00**
8	MG – PANTALON TACTICO (46)	500		$ 45.980,00	**$ 22.990.000,00**
	TOTAL				**$ 164.560.000,00**
	Plazo de entrega: Inmediato.- **Lugar de entrega:** Jefatura de Policía, Félix de Azara y Tucumán, libre de fletes y acarreos.- **Mantenimiento de oferta**: (30) días.- **Forma de Pago**: Contado.-				

CLÁUSULAS PARTICULARES

Contratación Directa Nº 10/2025 Expte. 2025 - CD Nº 841/2024 APERTURA: HORA:

ART. 30º.- CONSIDÉRASE: Como parte integrante del pliego de condiciones generales las siguientes CLÁUSULAS PARTICULARES que rigen en la presente Contratación Directa, relacionado con la adquisición de los renglones que se detallan en ANEXO I.

ART. 31°.- PLAZO DE ENTREGA MÁXIMO: Inmediato.

ART. 32º.- LUGAR DE ENTREGA: Jefatura de Policía. Libre de fletes y acarreos.

ART. 33º.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: 30 (treinta) días.

ART.34º.- FORMA DE COTIZACIÓN: Pesos, moneda nacional.

ART. 35º.- Constancia de Inscripción de ARCA del Oferente

ART. 36º.- Presentar, los **Formularios Nº 349 y 910** Tasa Administrativa, conforme Resolución General N° 08 y 11/2010 y sus modificatorios de la Dirección General de Rentas de la Provincia de Misiones o Constancia de Situación Fiscal prevista en el artículo 20 de la mencionada Resolución.

ART. 37º.- FORMA DE PAGO: conforme lo detallado en Anexo I.

ART. 38º.- La Orden de Provisión pagarán una tasa igual a 10 (diez) por mil.

.....

Firma, Aclaración y Sello Comercial del Proponente

SEGUNDA SECCIÓN
SOCIEDADES

FIDEICOMISO ARAÍ TESUMA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

CONSTE: Que por disposición de S.S. el Sr. Juez de 1° Instancia en lo Civil y Comercial, a cargo del Registro Público de Comercio, se hace saber por un día para su publicación en el Boletín Oficial. ACTA VOLANTE: En la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, siendo las 08:00 horas del día 12 del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco, ante la presencia del Administrador Fiduciario de Fideicomiso Araí, Tesuma S.R.L. representada por su Socio Gerente el Sr. JUAN PABLO GARCÍA MARCÓN, quien considerando la oportunidad, conveniencia y teniendo en cuenta los requerimientos de organismos municipales, provinciales y nacionales. Resuelve: designar el domicilio legal, fiscal y comercial del Fideicomiso en la Avenida Comandante Andresito N° 3.976 de esta Ciudad lo que es aprobado por unanimidad. No habiendo más cuestiones que resolver, se cierra el acto siendo las 08:20 horas de la fecha y lugar consignado en encabezamiento, bajo firma del Administrador Fiduciario. REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. Juan Pablo García Marcon. Socio Gerente.-

PP130208 $4.250,00 V16357

CROCANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: ANTES: CONSULTORA A&A SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. AHORA: CROCANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Se hace saber que, por instrumento privado de fecha 29 de Abril de 2.025, el Sr. JULIÁN ARIAS DE LEÓN, D.N.I. N° 18.768.509, CEDIÓ y TRANSFIRIÓ la totalidad de sus Noventa (90) cuotas sociales de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, que representan el 50% del Capital Social, al Sr. PLINIO ALEJANDRO LINDSTROM, D.N.I. N° 31.110.904. En consecuencia, el capital social de Pesos Ciento Ochenta Mil ($ 180.000), dividido en 180 cuotas sociales de Pesos Mil ($ 1.000) cada una, queda conformado de la siguiente manera: PLINIO ALEJANDRO LINDSTROM con 90 cuotas ($ 90.000) y GONZALO MARTÍN ACUÑA, D.N.I. N° 33.014.181, con 90 cuotas ($ 90.000). Asimismo, se aceptó la renuncia del Sr. JULIÁN ARIAS DE LEÓN al cargo de Gerente de la sociedad, y se designó como nuevo Gerente Titular al Sr. PLINIO ALEJANDRO LINDSTROM, quien aceptó el cargo bajo juramento, manifestando no estar inhabilitado legalmente para ejercer funciones societarias.
Por otro lado, En acta de reunión de socios de igual fecha, se resolvió:
1. Modificar la cláusula primera del contrato social, cambiando la denominación social a CROCANTE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, o su abreviatura CROCANTE S.R.L.
2. Modificar la cláusula cuarta del contrato social, estableciendo el siguiente objeto social: “La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: Elaboración, producción, comercialización, distribución, importación, exportación y venta al por mayor y por menor de pan, facturas, productos de panadería, pastelería, confitería, sandwichería, comidas rápidas, empanadas, pizzas, bebidas frías y calientes, y todos los insumos y productos relacionados con la gastronomía. Podrá además operar como cafetería, salón de té, bar, o cualquier otra modalidad de expendio de alimentos y bebidas, para consumo en el lugar o retiro. Asimismo, podrá realizar servicios de catering, organización de eventos gastronómicos, brindar talleres, cursos y capacitaciones vinculados a la actividad gastronómica. A tales fines, podrá adquirir, arrendar o explotar establecimientos comerciales, industriales o de servicios relacionados con su objeto, así como también constituir, adquirir o participar en sociedades con objetos similares o complementarios.” Claudio Gerardo Boichuk. Escribano.-

PP130223 $8.750,00 V16357

COMERCIAL SAN NICOLÁS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

EDICTO: MODIFICACIÓN DE CONTRATO. CUIT N° 30-70801237-4. Mediante Contrato Privado de fecha 08 de Mayo de 2.025 los Socios convienen en realizar la modificación de contrato social de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula TERCERA del contrato social de la siguiente manera:
CLÁUSULA TERCERA: De contrato original que quedará redactada de la siguiente manera: “La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la compra-venta de mercaderías, frutos del país, vinos y otras bebidas alcohólicas, perfumería, Art. De tienda y demás mercadería del país o del extranjero. INDUSTRIALES: Elaboración de encurtidos, panadería, elaboración y embazado de artículos comestibles, elaboración de fiambres y quesos, similares y conexos. SERVICIOS: Servicios de Transporte de Carga de Trasbordo y similares, Servicios de Transporte de pasajeros público o privado,

Servicios Financieros, Servicios de Intermediación entre la Oferta y la demanda, Servicios Bares, Gastronómica y Hoteleros similares y conexos. Servicios de esparcimiento de entretenimiento y turísticos. Servicios de Limpieza. Servicios de Empresa de Viajes y Turismo. Servicios de Construcción, reformas y reparación de edificios, de mantenimiento de edificios, servicios de pintura de edificios y en general, servicios de compactación de suelos, movimientos de tierra, cimentación pavimentación asfaltado y señalización y acabado finales de caminos y rutas similares y conexos, todo ello en el ámbito local, nacional o Internacional. Prestación de servicios en general Públicos o Privados. Dedicarse a la Exportación-Importación. Presentarse a Licitaciones del Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y sus Instituciones y/o Entidades Autárquicas ya sea se trate de Licitaciones Públicas y/o Privadas Nacionales e Internacionales; contratar con el Estado Nacional, Provincial y/o Municipal y/o sus entidades Autárquicas; pudiendo la sociedad realizar cuantos más actos comerciales, industriales, financieros, de servicios, etc. Fueran necesarios para el cumplimiento de sus fines." Las cláusulas no modificadas por el presente contrato permanecerán conforme lo estipulado en el contrato de origen. Funes Blanca Alicia. Socio Gerente.-

PP130228 $7.500,00 V16357

EDICTOS

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se NOTIFICA a la Sucesión del Sr. HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816 que en los autos caratulados "EXPEDIENTE N° 830/2.023 - MUNICIPALIDAD DE SAN ANTONIO - JUICIO DE CUENTA - EJERCICIO 2.023". Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 217/229 Sentencia N° 192/2.025 - T.C., de fecha 24 de Abril de 2.025, por la que se resuelve: DESAPROBAR la rendición de cuentas correspondiente a la Municipalidad de San Antonio - Ejercicio 2.023, formulándose cargo pecuniario solidario y reparo formal. Se hace saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia 192/2.025.- ...Regístrese. Notifíquese. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. CPN Silvia E. Machado, Vocal. CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal y Dra. Patricia Alejandra Esau, Secretaria Administrativa. Dra. Amanda E. Palacios, Secretaria Relatora.-

SC21386 E16353 V16357

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se NOTIFICA a la Sucesión del Sr. HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816 que en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N°1173/2022 "MUNICIPALIDAD DE CARAGUATAY – S/ JUICIO DE CUENTA – EJERCICIO 2022", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 210/213 Sentencia N° 180/2025-T.C. ...de fecha 22 de Abril de 2.025, por la que se resuelve: HACER LUGAR a la presentación efectuada por los responsables. RATIFICAR el Artículo 1° de la SENTENCIA N° 1005/2023 T.C., manteniendo desaprobada la rendición de cuentas. REVOCAR PARCIALMENTE el Art. 2° de la SENTENCIA N° 1005/2023 en cuanto al cargo pecuniario solidario, manteniendo las multas impuestas y declarando extinguida la formulada al Señor HUGO CÉSAR FERREIRA. Se hace saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia 180/2025 ...REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. CPN Silvia E. Machado, Vocal y CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal. Dra. Patricia Alejandra Esau, Secretaria Administrativa. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21390 E16353 V16357

EDICTO: Por disposición del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Misiones, se NOTIFICA a la Sucesión del Sr. HUGO CÉSAR FERREIRA D.N.I. 17.090.816 que en los autos caratulados: "EXPEDIENTE N° 1205/2022 "MUNICIPALIDAD DE LIBERTAD – S/ JUICIO DE CUENTA – EJERCICIO 2022", Registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sito en Av. Roque Pérez N° 1.713 de la Ciudad de Posadas, Misiones, ha recaído a fs. 210/213 Sentencia N° 179/2025-TC ...de fecha 22 de Abril de 2.025, por la que se resuelve: HACER LUGAR PARCIALMENTE al recurso de revisión presentado por el responsable. RATIFICAR el Artículo 1° de la Sentencia N° 376/2024 T.C., manteniendo desaprobada la rendición de cuentas. REVOCAR parcialmente el Art. 2° de la Sentencia N° 376/2.024 en cuanto al cargo pecuniario solidario. RATIFICAR los Art. 3° y 4° teniendo por pagadas las multas impuestas. Se hace saber asimismo que obran a su disposición en este Organismo copias de la Sentencia 179/2025 ...REGÍSTRESE.

NOTIFÍQUESE. Publíquese por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones. Dra. Lía Fabiola Bianco, Presidente. CPN Silvia E. Machado, Vocal y CPN Dr. Eduardo Bruno Paprocki, Vocal. Dra. Patricia Alejandra Esau, Secretaria Administrativa. Dra. Amanda E. Palacios. Secretaria Relatora.-

SC21391 E16353 V16357

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, en "EXPTE. N° 168622/2.023 MEDINA LEONARDO ALEXANDER S/ USURPACIÓN", NOTIFICA por este medio, al Sr. MEDINA LEONARDO ALEXANDER, nacionalidad argentina, 23 años de edad, con instrucción secundaria completa, sabe leer, escribir y firmar, estado civil soltero, desocupado, D.N.I. Nº 43.154.009, nacido el día 29 de Diciembre de 2.000, en la Ciudad de Posadas, Provincia de Misiones, domiciliado en Laureano Maradona casi Leopoldo Ramos, Garupá, hijo de Pantaleón Medina (v) soltero y Irma De Souza Vaz (v), Misiones, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, ...AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DESESTIMAR en la presente causa "EXPTE. N° 168622/2.023 MEDINA LEONARDO ALEXANDER S/ USURPACIÓN", ordenándose el ARCHIVO de la presente causa de conformidad al Art. 204° del C.P.P., Ley XIV Nº 13, atento a que el hecho denunciado, no constituye delito y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos MEDINA LEONARDO ALEXANDER D.N.I. N° 43.154.009, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de USURPACIÓN (Artículo 181° del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. "B" y ccdtes. del C.P.P.)".- Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 28 de Abril. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ...Oficiese".- Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21393 E16353 V16357

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, "EXPTE. N° 96110/2.021 AQUINO MÁXIMO GERARDO, SILVA LUIS ALBERTO S/ AMENAZAS", NOTIFICAR al Sr. SILVA LUIS ALBERTO D.N.I. Nº 49.870.402, nacionalidad argentino, lugar y fecha de nacimiento 03/07/2.001, domicilio Calle 117 y 158, Bº Aeroclub, Posadas Misiones, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 10 de Abril 2.025... AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DICTAR el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO de los imputados AQUINO MÁXIMO GERARDO y SILVA LUIS ALBERTO, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de Amenazas (Arts. 149° bis. del C.P.A.), y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 347° del C.P.P. Oficiese". Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21397 E16353 V16357

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, "EXPTE. N° 96110/2.021 - AQUINO MÁXIMO GERARDO SILVA LUIS ALBERTO S/ AMENAZAS", NOTIFICAR al Sr. AQUINO MÁXIMO GERARDO D.N.I Nº 44.150.915, nacionalidad argentino, lugar y fecha de nacimiento 02/07/2.000, Los Lapachos y 117 Bº Aéreo Club, Posadas Misiones, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 10 de Abril 2.025... AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DICTAR el SOBRESEIMIENTO OBLIGATORIO de los imputados AQUINO MÁXIMO GERARDO y SILVA LUIS ALBERTO, de filiación ya consignada en autos, en orden al delito de Amenazas (Arts. 149° bis. del C.P.A.), y que preventivamente se le incoara en las presentes actuaciones, a tenor de lo dispuesto en el Art. 347° del C.P.P. … Oficiese". Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21398 E16353 V16357

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, "EXPTE. Nº 61383/2.024 ARAUJO AXEL ANDRÉS S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", PUBLICAR durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 11 de Marzo de 2.025.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en fecha 19/12/2.024 en favor de AXEL ANDRÉS ARAUJO por el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164° en función del Art. 42° del C. Penal). 2º) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a MARÍA VICTORIA DÍAZ COPELLO a los efectos de hacerle conocer los alcances de

la Ley Nº 24.316. 3º) REQUIÉRASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. 4º) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 5º) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese. Notifíquese. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Beeger Juan Carlos César. Secretario.-

SC21404 E16355 V16359

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, "EXPTE. Nº 141786/2.021 ROMERO MAURO MATÍAS S/ ROBO EN GRADO DE TENTATIVA", PUBLICAR durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas Misiones, 13 de Diciembre de 2.024.- AUTOS Y VISTOS: ... Y CONSIDERANDO: RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en fecha 07/10/2.024 en favor de MAURO MATÍAS ROMERO por el delito de ROBO EN GRADO DE TENTATIVA (Art. 164° en función del Art. 42° del C. Penal). 2º) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a BIANCA VANESA GOURGES a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316. 3º) REQUIÉRASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. 4º) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 5º) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316.- Regístrese. Notifíquese. Dra. Marcela Alejandra Leiva. Juez. Beeger Juan Carlos César. Secretario.-

SC21409 E16355 V16359

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Violencia Familiar Nº 1, Secretaría Civil, Comercial y Laboral Nº 1, calle Estados Unidos S/Nº entre calles José Bongarrá y Miguel Prokopow de Cmte. Andresito, Mnes., CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos) acreedores del Sr. PELOZO LUIS ALBERTO, D.N.I. Nº 10.330.301 en autos caratulados: "25146/2.025 - PELOZO LUIS ALBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado. Publíquese por tres (03) días. Cmte. Andresito, Misiones, 09 de Mayo de 2.025. Dra. Eliana Yanet Mendieta Wertepovicz. Secretaria.-

PP130169 $7.500,00 E16355 V16357

EDICTO: El Juzgado de Primera de Paz N° 1, Secretaría N° 2, de la Segunda Circunscripción Judicial de Misiones, sito en Ecuador Nº 1.465 P.B., de Oberá, Misiones, en "EXPTE. N° 161530/24 SERRANO DOMINGO S/ SUCESIÓN", CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por la causante para que en el término de 30 días lo acrediten, se presenten a estar a derecho. Causante: SERRANO DOMINGO, D.N.I. N°18.210.606. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diarios de mayor circulación en la Provincia de Misiones. Oberá, Misiones, 12 de Mayo de 2.025. Dr. Acuña Samuel Eugenio. Secretario.-

PP130170 $7.500,00 E16355 V16357

EDICTO: Por disposición del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Juez, a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 7, sito en Avda. Sata Catalina Nº 1.735, 2º piso, Posadas, Primera Circunscripción Judicial de Misiones, Secretaría Única a mi cargo, se CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de ALDANA CARLOS HUMBERTO, D.N.I. 24.537.585, para que comparezcan a estar a derecho dentro de los treinta (30) días contados desde la última publicación, (Art. 727 del C.P.C.y C.F.y V F y 2.340° CCyC) en °EXPTE. N° 122609/2.022 "ALDANA CARLOS HUMBERTO S/ SUCESORIO". Publíquese por 3 (tres) días en Boletín Oficial y por 1 (un) día en diario local, Posadas, Misiones, 08/05/2.025. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP130171 $9.000,00 E16355 V16357

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas Nº 85, 2º piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: "EXPTE Nº 117939/2.024 CABALLERO NATANAEL GUILLERMO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de CABALLERO NATANAEL GUILLERMO D.N.I. 39.226.372, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 09 de Mayo de 2.025. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP130175 $8.250,00 E16355 V16357

EDICTO: El Juzgado de Paz de Primera Categoría de Villa Cabello (1º Circunscripción Judicial de Misiones), a cargo de la Dra. Sylvina Alejandra Girard Juez de Paz titular, Secretaría Única, sito en Av. Blas Parera Nº 6.695;

en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 126082/2.024 CANIZA ALICIA ESTHER S/ SUCESION", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de Doña CANIZA, ALICIA ESTHER, D.N.I. 13.897.289. Publíquese por (03) días en el Boletín Oficial y en un diario local. Posadas, Misiones, 12 de Mayo de 2.025. Dra. Gabriela Karina Dacunda. Secretaria.-

PP130182 $8.250,00 E16355 V16357

EDICTO: El Juzgado Correccional y de Menores Nº 1 Secretaría Nº 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, "EXPTE. Nº 10397/2.020 SEQUEIRA GABRIEL S/ LESIONES LEVES CULPOSAS Y LESIONES GRAVES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO - VARIOS HECHOS EN CONCURSO IDEAL", PUBLICAR durante a cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Misiones, una Resolución recaída en autos la cual trascripta en sus partes pertinentes dice: "Posadas, Misiones, 12 de Marzo de 2.025. AUTOS Y VISTOS: ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1º) DECLARAR RAZONABLE la petición de Suspensión del Juicio a Prueba formulada en fecha 14/09/2.023 en favor de GABRIEL SEQUEIRA por el delito de LESIONES LEVES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO (Art. 94° primer párrafo) y LESIONES GRAVES CULPOSAS EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO VARIOS HECHOS EN CONCURSO IDEAL (Art. 94° bis en función del Art. 54°) del C.P.A. 2º) HÁGASE comparecer ante los Estrados de este Tribunal y a primera audiencia, a HÉCTOR JESÚS LEITES y EMILSE SOLEDAD FLEYTA. a los efectos de hacerle conocer los alcances de la Ley Nº 24.316. 3º) REQUIÉRASE planilla de antecedentes actualizada del imputado al Registro Nacional de Reincidencia y Estadística Criminal. 4º) SUSPENDER provisoriamente el trámite del proceso en la presente causa respecto al nombrado, hasta tanto se resuelva en definitiva sobre la suspensión del juicio a prueba. 5º) IMPRIMIR a la presente causa el trámite previsto en la Ley Nº 24.316. Regístrese. Notifíquese. Dra. Marcela Alejandra Leiva - Juez. Beeger Juan Carlos César. Secretario.-

SC21411 E16356 V16360

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaría Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas, Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, "EXPTE. N° 102581/2.021 TABARES MÓNICA NATALIA S/ LESIONES GRAVES EN ACCIDENTE DE TRÁNSITO", a NOTIFICAR a la Sra. TABARES MÓNICA NATALIA D.N.I. Nº 24.143.215, por el término de 5 días consecutivos lo siguiente: "Posadas, Misiones, 12 de Mayo del 2.025. AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR el SOBRESEIMIENTO de la ciudadana TABARES MÓNICA NATALIA D.N.I. Nº 24.143.215, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de Lesiones Culposas (Artículo 94° del C.P.A.) por encontrarse EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3º y Art. 62° Inc. 2º del C.P.A.) en virtud que las actuaciones labradas fueron practicadas sin poder proceder en razón de las lesiones leves". Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: "Posadas, Misiones, 12 de Mayo del 2.025. AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: ...Ofíciese..." Dr. Ricardo Walter Balor, Juez. Saucedo Yagas Carina Alejandra. Secretaria.-

SC21412 V16356 V16360

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 3, de la Tercera Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Brites Martín Luis, y Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Ravasi María de las Mercedes, sito en la Av. Guaraní Nº 122, de la Ciudad de Puerto Iguazú, Provincia de Misiones, CITA por edicto al ciudadano AGUIRRE ADRIÁN ALEJANDRO, D.N.I. Nº 39.160.487 (demás datos personales se ignoran), que se publicará por el plazo de cinco (05) días en el Boletín Oficial, a efectos de que el/la nombrado/a concurra ante este Tribunal, en el término fijado contando desde última publicación y a primera audiencia de lunes a viernes en horario matutino de 07:00 a 12:00 hs., a fines de recepcionarle Declaración de Imputado (INDAGATORIA) en los presentes autos (Art. 298°, Sgtes. y ccdtes. C.P.P.). Bajo apercibimiento de que, en caso de INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA a la audiencia señalada supra, se procederá a declararlo en REBELDÍA (Art. 159°, 2º Párrafo, C.P.P.) y ORDENAR la DETENCIÓN del encausado (Arts. 287°, 293°, 294°, Sgtes. y ccdtes. C.P.P.); en los Autos caratulados: "EXPTE. N° 171471/2.024 AGUIRRE ADRIÁN ALEJANDRO S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL" en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº 3 y la Secretaría Nº 1. Fdo. Dr. Brites Martín Luis, Juez de Instrucción Nº 3 y Dra. Ravasi María de las Mercedes, Secretaria - Puerto Iguazú, Misiones, 12 de Mayo de 2.025. En relación a la publicación requerida, hago saber que la misma deberá efectuarse por el término y condiciones indicadas supra, debiendo, además, remitir al Correo Institucional: juzgadoinstruccion3.iguazu@jusmisiones.gov.ar, copia del Boletín Oficial en que se publique el mencionado edicto, o bien informar la fecha de la publicación a los fines de descargar desde vuestra página oficial, tendiente a ser agregado a la causa a sus efectos legales. Como recaudo legal a continuación se transcribe la Resolución Judicial que ordena el libramiento del presente, el que en su parte

pertinente dice: “Puerto Iguazú, Misiones; 12 de Mayo de 2.025 ...PROCÉDASE de conformidad a lo establecido en el Art. 156°, C.P.P. y PUBLÍQUESE EDICTO durante cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia, CITÁNDOSE ...para que comparezca ante los estrados de este Juzgado a los fines de recepcionarle Declaración de Imputado (INDAGATORIA) en los presentes... bajo apercibimiento de que, en caso de INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA a la audiencia señalada supra, se procederá a declararlo en REBELDÍA (Art. 159°, 2º Párrafo, C.P.P.) y ORDENAR la DETENCIÓN del encausado (Arts. 287°, 293°, 294°, Sgtes. y ccdtes. C.P.P.) ... SOLICÍTESE remisión de un (01) ejemplar del Boletín Oficial en el cual se inserte el edicto supra referido para su correspondiente agregación a la causa. ...OFÍCIESE... Dr. Brites Martín Luis. Juez. Dra. María de las Mercedes Ravasi. Secretaria.-

SC21413 E16356 V16360

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 1, Secretaría Nº 2, CITA y EMPLAZA por el término de cinco (5) días a SCHUSTER MARIO AVELINO D.N.I. N° 28.805.474, a prestar declaración de imputado, en la causa Nº 133801/2.024 AGENTE FISCAL DE INSTRUCCIÓN Nº 1 S/ ELEVA DCIA. DE SUAREZ GLADYS JUANA SOLEDAD D.F. Nº 116/2.024”, en la que se ha dispuesto: “Oberá, Misiones, 13 de Mayo del año 2.025. Atento a que se desconoce el paradero o domicilio actual del imputado SCHUSTER MARIO AVELINO D.N.I. Nº 28.805.474, líbrese oficio al Director del Boletín Oficial de la Provincia, solicitándosele que haga público mediante edicto durante cinco días, la citación del nombrado SCHUSTER MARIO AVELINO D.N.I. Nº 28.805.474 quien deberá comparecer ante este Juzgado de Instrucción Nº 1 Secretaría Nº 2 en el término fijado a prestar declaración de imputado, previa designación de Abogado Defensor, por hallarse acusado del delito de INCUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES DE ASISTENCIA FAMILIAR, Ley 13.944 del C.P. bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia será declarado rebelde (Art. 156° del C.P.P.). Notifíquese. Dr. Pedro Benito Pariz. Juez Subrogante. Dr. Eugenio Jesús Bertoncini. Secretario”.-

SC21414 E16356 V16360

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº 6, Secretaria Nº 1, sito en Buenos Aires Nº 1.231 de esta Ciudad de Posadas Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, “EXPTE. N° 85154/2.021 GIMÉNEZ PERLA BEATRIZ S/ USURPACIÓN”, NOTIFICAR a la Sra. GIMÉNEZ PERLA BEATRIZ, D.N.I. Nº 40.414.238, actualmente con 39 años de edad, de nacionalidad Argentina, de estado civil soltera, de ocupación ama de casa, nacida en esta Ciudad de Posadas, Misiones, el día 28 de Junio de 1.985, hija de Giménez Miriam (V) y Ramón Bordón (F), domiciliada en Bº Santa Clara III calle Wanda esquina Borore Mz. 37 Lote Nº 2, Garupá, Misiones, con instrucción Primaria completa, por el término de 5 días consecutivos el siguiente edicto que transcripto en sus partes pertinentes dice: “Posadas Misiones, 14 de Mayo de 2.025 AUTOS Y VISTOS ...Y CONSIDERANDO: ...RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL en la presente causa EXPTE. N° 85154/2.021 GIMÉNEZ PERLA BEATRIZ S/ USURPACIÓN”, por operar el instituto de la PRESCRIPCIÓN (Art. 59° Inc. 3º y Art. 62° Inc. 2º del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos GIMÉNEZ PERLA BEATRIZ, D.N.I. N° 40.414.238, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de USURPACIÓN (Artículo 181° del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P). Como recaudo legal transcribo lo resuelto en autos que, en sus partes, dice: “Posadas, Misiones, 14 de Mayo de 2.025. AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO: ... RESUELVO: 1) DECLARAR EXTINGUIDA la ACCIÓN PENAL en la presente causa “EXPTE. N° 85154/2.021 GIMÉNEZ PERLA BEATRIZ S/ USURPACION”, por operar el instituto de la PRESCRIPCION (Art. 59° Inc. 3º y Art. 62° Inc. 2º del C.P.A.) y consecuentemente dictar el SOBRESEIMIENTO del imputado en autos GIMÉNEZ PERLA BEATRIZ, D.N.I. N° 40.414.238, cuyos demás datos obran en autos, en orden al delito de USURPACIÓN (Artículo 181° del C.P.A.) que oportunamente se le incoara en las presentes actuaciones (Arts. 338°, 339°, 340° Inc. “d” y ccdtes. del C.P.P). Oficiese”. Dr. Ricardo Walter Balor. Juez. Dra. Carina Alejandra Saucedo. Secretaria.-

SC21415 E16356 V16360

EDICTO: El Tribunal en lo Penal N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados “EXPTE. Nº 131934/2.022 PETTERSEN LUCIANO GABRIEL S/ ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL Y AMENAZAS Y CORRUPCIÓN DE MENORES”, PUBLICAR por el término de cinco (5) días en el Boletín Oficial lo resuelto en los autos precitados y que transcripto en su parte pertinente expresa: “En la ciudad de Oberá, Cabecera del Departamento del mismo nombre, Provincia de Misiones, República Argentina, a los 05 días del mes de Mayo del año Dos Mil Veinticinco ... SENTENCIA: 1º) DECLARAR EXTINGUIDA LA ACCIÓN PENAL respecto del imputado LUCIANO GABRIEL PETTERSEN, sin sobrenombre, titular del D.N.I. N° 27.223.400; de nacionalidad argentina; hijo de Gavina Pettersen (F) y de padre desconocido; nacido el

día 15 de Junio de 1.978, en la Localidad de San Vicente, por el delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AMENAZAS Y CORRUPCIÓN DE MENORES (Art. 119°, 1º, 3º párrafo, 149° bis y 125° del Código Penal), y en consecuencia dictar el SOBRESEIMIENTO DEFINITIVO del mismo respecto del delito de mención (Art. 59° Inc.1º del Código Penal y Arts. 340° Inc. d y 341° del Código Procesal Penal). 2º) COMUNICAR lo resuelto al Departamento Judicial de la Policía de la Provincia de Misiones y al Registro Nacional de Reincidencia. PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, y oportunamente ARCHÍVESE. Dr. Horacio Gabriel Paniagua, Dr. Francisco Clavelino Aguirre y Dra. Teresa Del Carmen Hedman por Subrogación Legal, Jueces; ante mí, Dra. Alejandra Villalba, Secretaria. Cumplido ello, se le solicita que remita copia de la mencionada publicación a los fines de ser agregado al expediente. Dra. Alejandra Villalba, Secretaria.-

SC21416 E16356 V16360

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Oberá a cargo de la Dra. Mónica Viviana Drganc Fernández, Secretaría 2, de la Ciudad de Oberá Misiones, sito en la Ciudad en calle Salto Bielakowich de Oberá, Provincia de Misiones, en autos caratulados "EXPTE. N° 120394/2.024 - ESPINDOLA OSCAR ANGEL S/ SUCESORIO" que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA a los herederos y/o acreedores a los que consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante ESPINDOLA OSCAR ANGEL, D.N.I. N° 31.121.965, para que en el término de 30 días lo acrediten bajo apercibimiento de dictar declaratoria de herederos con los que se hubieren presentado, se presenten a estar por derecho (Art. 727°, Inc. 2° del C.P.C. y C.) (Art. 2.340° - 2º Párrafo, Código Civil y Comercial). El presente edicto deber publicarse por 3 días en el "Boletín Oficial" y diarios "El Territorio" o "Primera Edición" o "La Calle". Oberá, Misiones, 11 de Abril de 2.025. Masetto Mariela Elisabeth. Secretaria.-

PP130183 $12.750,00 E16356 V16358

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas Nº 85, 2º piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: "EXPTE Nº 154851/2.023 ACOSTA MARÍA ANGELICA Y OTRA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de ACOSTA MARÍA ANGELICA D.N.I. 10.822.066, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones 09 de Mayo de 2.025. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP130188 $9.750,00 E16356 V16358

EDICTO: El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Familia de la Quinta Circunscripción Judicial de Misiones; a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Valeria Soledad Kramer, sito en calle Ricardo Balbín, esquina Juan XXIII de la Ciudad de San Vicente, Misiones, "EXPTE. Nº 41098/2.025 FERNÁNDEZ DE OLIVEIRA MARIO ROBERTO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos, acreedores y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el Sr. FERNÁNDEZ DE OLIVEIRA MARIO ROBERTO, D.N.I. N° 10.267.658. Publíquese por el término de tres días (3) en el Boletín Oficial y diarios de mayor circulación. San Vicente, Misiones, 12 de Mayo de 2.025. Kramer Valeria Soledad. Secretaria.-

PP130190 $9.000,00 E16356 V16358

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Comercial Laboral y de Familia a cargo del Dr. Juan Ángel Espinosa, Secretaría Dos, de la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín y Juan XXIII, San Vicente, Misiones, en autos caratulados "EXPTE. Nº 7129/2.025 BRODZICZ NICOLÁS ALEJANDRO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO, CITA y EMPLAZA por treinta (30) días a herederos y/o a los que se consideren con derecho sobre bienes dejados por el Sr. BRODZICZ NICOLÁS ALEJANDRO, D.N.I. N° 37.084.779. Publíquese por tres días. San Vicente, Misiones, 12 de Mayo de 2.025. Kramer Valeria Soledad. Secretaria.-

PP130191 $7.500,00 E16356 V16358

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial N° 6, de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Av. Santa Catalina N° 1.735, segundo piso, de la Ciudad de Posadas, Misiones, a cargo de la Dra. Carmen Helena Carbone, Secretaría Única; CITA y EMPLAZA por el término de (5) días al Sr. PABLO ESTEBAN DE CRESCENZO D.N.I. N° 34.824.158, para que comparezca a estar a derecho en las presentes actuaciones bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 344° de la Ley XII N° 27 (Designársele Defensor de Ausentes), en los autos "EXPTE. N° 122518/2.024 SILVERO DARÍO RAMON C/ DE CRESCENZO PABLO ESTEBAN Y OTRO/A S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por (2) días. Posadas, Misiones, 15 de Abril de 2.025. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP130195 $7.000,00 E16356 V16357

EDICTO: El Juzgado de Paz, a cargo del Dr. Enzo Gabriel Copetti, Juez de Paz, y el Secretario Dr. Sergio Luis Luque, de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Estados Unidos S/N de Comandante Andresito Provincia de Misiones, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y acreedores del Sr. FÉLIX KALINOSKI D.N.I. Nº 12.266.077 para que comparezcan en autos caratulados: "EXPTE. Nº 111287/2.023 KALINOSKI FELIX S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres días. Comandante Andresito (Mnes.), 27 de Febrero de 2.025. Luque Sergio. Secretario.-

PP130198 $6.480,00 E16356 V16358

EDICTO: El Juzgado de 1º Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Juez Dr. Gastón Andre Navarre, Secretaría Nº 1 a mí cargo, CITA y EMPLAZA por treinta días a herederos y/o acreedores de GRACIELA VOGEL D.N.I. Nº 10.748.886 en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 45269/2025 VOGEL GRACIELA S/ SUCESORIO", publíquese por tres días. Puerto Rico, Misiones, 08 de Mayo de 2.025. María Gisella Cristanchi. Secretaria.-

PP130199 $6.000,00 E16356 V16358

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas Nº 85, 2º piso de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados "EXPTE. Nº 135171/2.024 SWISS MEDICAL ART S.A. C/ PÉREZ JONATHAN EZEQUIEL Y OTRO S/ ACCIÓN DE COBRO", que tramitan ante este Juzgado, CITA por treinta (30) días al Sr. PÉREZ JONATHAN EZEQUIEL D.N.I. 41.155.914, mediante edicto que se publicará por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 06 de Mayo de 2.025. Dra. Laura Ester Pacheco. Secretaria.-

PP130200 $7.000,00 E16356 V16357

EDICTO: El Juzgado Civil y Comercial Nº 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, a cargo del Dr. Raúl Aníbal Cabral, Secretaría Única sito en Avenida Santa Catalina Nº 1.735 segundo piso, en "EXPTE. N° 175485/2.024 LEZCANO MIRTA BEATRIZ S/ SUCESORIO", CÍTESE y EMPLÁCESE a estar a derecho a acreedores y/o herederos de la causante Sra. MIRTA BEATRIZ LEZCANO - D.N.I. Nº 13.897.994. publíquese edicto citatorio durante tres (03) días en el Boletín Oficial de la Provincia y por un (01) día en un diario local de mayor circulación, por el término de treinta (30) días, contados desde la última publicación, (Art. 727°, del C.P.C. y C.F. y V.F. y 2.340 C.C. y C.). Posadas, Misiones, 12 de Mayo de 2.025. Dra. María Inés Gómez. Secretaria.-

PP130201 $12.000,00 E16356 V16358

EDICTO: Juzgado Primera Instancia Civil y Comercial Nº 5, Secretaría Única, 1° Circunscripción Judicial Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina 1.735. 2° piso, Posadas, Misiones. en "EXPTE. Nº 61426/2.023 - MAGUA JORGE VICENTE C/ MELO FAJARDO RAÚL ANDRÉS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", dispone publique edicto en el Boletín Oficial y en un diario local durante dos (2) días, CITANDO a herederos y/o acreedores del Sr. RAÚL ANDRÉS MELO FAJARDO, Matrícula 1.638.689, y/o quienes se crean con derecho respecto del inmuebles ubicado en calle Jujuy (49) Nº 1.934 (ex 370), Unidad Funcional Número Dos, ubicada en planta baja al fondo, en calle Jujuy Nº 1.934, Matricula 34.850/0 Sub-Matrícula 34.850/2 P.H. y los espacios de uso comunes, Departamento Capital (4), para que dentro del término de cinco (5) días. comparezcan a tomar intervención que les corresponda en este proceso. bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausente para que los represente. Abg. Marianela Perelló. Secretaria.-

PP130202 $7.000,00 E16356 V16357

EDICTO: El Juzgado Primera Instancia, Civil y Comercial Nº Dos Segunda Circunscripción Judicial, sito en Salto Bielakowicz y Salto Zinas de Oberá Misiones Secretaría Uno en autos "EXPTE. N° 173509/2.024 - SAGER, SILVANA CAROLINA C/ FALK CONRADO S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, CITA y EMPLAZA al Sr. FALK CONRADO, D.N.I. Nº 76.519.991 y/o quienes se crean con derecho sobre el Lote O Solar Nº 138 Procedente de la Subdivisión del Lote Agrícola 58, Sección III, de la Colonia Picada de Bonpland a Yerbal Viejo, Municipio de Oberá, Ciudad y Departamento Oberá, Provincia de Misiones, Inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble al Tomo 40, Folio 227, Finca 53.799, Oberá (13), ubicado en Calle Saavedra Nº 1.355 de la Ciudad de Oberá; para que dentro de quince (15) días a comparecer a tomar intervención en los presentes actuados, bajo apercibimiento de designarle Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos días en el Boletín Oficial y en un diario. Oberá, Misiones, 09 de Mayo de 2.025. Emilio César Olsson. Secretario.-

PP130203 $8.000,00 E16356 V16357

EDICTO: El Juzgado de Paz de San Vicente, perteneciente a la Quinta Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en calle Ricardo Balbín N° 729, de esta Ciudad a cargo de S.S. Dr. Guillermo Edgardo Micolis, Secretaría Nº 1 a cargo de Dra. Pamela Viviana Probst, CITA y EMPLAZA por el término de treinta (30) días a herederos y/o acreedores de la causante Sra. ROBALLO NORMA BEATRIZ, D.N.I. Nº 23.500.238, a comparecer a estar a derecho en los autos caratulados "EXPTE. N° 176371/2.024 ROBALLO NORMA BEATRIZ S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" bajo apercibimiento de Ley. Publíquese por tres (03) días en el Boletín Oficial y otro diario de mayor circulación de la Provincia (Art. 727 Inc. 2 del C.P.C.C.F. y V.F.). San Vicente, Misiones, 28 de Abril de 2.025. Pamela Viviana Probst. Secretaria.-

PP130205 $9.750,00 E16356 V16358

EDICTO: El Tribunal Penal Nº 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 163341 AÑO 2.022 SILVESTRE CLAUDIO ALBERTINO, HOFFMAN SERGIO DAVID, LEGUIZAMÓN JOSÉ LUIS RODRÍGUEZ, PEDRO BENITO S/ ABIGEATO AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MAS PERSONAS", PUBLÍQUESE por cinco (5) días en el Boletín Oficial lo que a continuación se transcribe: CÍTESE por el término de diez (10) días hábiles desde la última publicación, a CLAUDIO ALBERTINO SILVESTRE, D.N.I. no posee, soltero, changarín, hijo de Elva González (f) y de Miguel Ángel Silvestre (v), nacido el 13 de Mayo de 1.989, en la Localidad de San Vicente, Misiones, con último domicilio fijado en Ruta Nacional Nº 14, Km. 995 de la Localidad de San Vicente, Provincia de Misiones y a JOSÉ LUIS LEGUIZAMÓN, D.N.I. Nº 36.060.646, soltero, agricultor, hijo de Ricardo Leguizamón (v) y de Isabel Acosta García (v), nacido el 11 de Febrero de 1.992, en la Localidad de Posadas, Misiones, con último domicilio fijado en Ruta 14 km. 1.294 frente a Picada Maderil, de la Localidad de San Vicente quienes deberán comparecer, bajo apercibimiento de Ley, ante los estrados de este Tribunal, sito en calle Maipú Nº 270, de esta Ciudad de Oberá, Misiones, en el horario de 07:00 a 12.00 hs. de día hábil, a los fines de notificarle la radicación de la presente causa en este Tribunal, del estado de la misma, de la Constitución del Tribunal y de la Citación a Juicio efectuada". Cumplido ello, remita copia de la mencionada publicación a los fines de ser agregado al expediente. Notifíquese. Dra. Villalba Gloria Alejandra. Secretaria.-

SC21417 E16357 V16361

EDICTO: El Juzgado de Instrucción Nº Dos, Secretaría Nº Dos, "EXPTE. Nº 5937/2.025 CARATULADO: COSTOYA JORGE OMAR, SOSA IGNACIO MARTÍN S/ INTIMIDACIÓN PÚBLICA SUM. 14/25 - SECC.2º", PUBLÍQUESE por el término de cinco días consecutivos la siguiente resolución y que transcripta en sus partes pertinentes, dice: "Posadas, Misiones 15 de Mayo del 2.025 AUTOS Y VISTOS... Y CONSIDERANDO... RESUELVO I) SOBRESEER TOTALMENTE Y DEFINITIVAMENTE a favor del imputado SOSA, IGNACIO MARTÍN D.N.I. N° 27.675.082, en el delito de INTIMIDACIÓN PÚBLICA (Art. 211° del Código Penal), que se endilgara, por aplicación de lo establecido en el Art. 340°, Inc. "d", Código Procesal Penal de la Provincia de Misiones. II)... III)... IV)..." Galetto Palacios Florencia. Secretaria.-

SC21418 E16357 V16361

EDICTO: CAJA DE PROFESIONALES MÉDICOS. CAPROME. REGLAMENTO DE FONDO SOLIDARIO DE JUBILACIÓN. Modificado en Asamblea Extraordinaria del 25 Abril de 2.025. ARTÍCULO 1°.- Créase un FONDO SOLIDARIO DE JUBILACIÓN que tendrá un fin social y solidario, será utilizado para asistir a los afiliados de la CAPROME que acrediten los requisitos y cumplan con las contingencias previstas en el presente reglamento. ARTÍCULO 2°.- El FONDO SOLIDARIO DE JUBILACIÓN otorgará las siguientes prestaciones: a) Prestación Vitalicia por Supervivencia. Se abona cuando el beneficiario de una prestación por vejez exceda la vida estimada al momento del cálculo de la prestación que estaba percibiendo de la CAPROME, una vez agotado el saldo de su cuenta de jubilación y hasta el fallecimiento de este, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4°. b) Adicional solidario. Se abona exclusivamente a los afiliados titulares de una jubilación ordinaria en cualquiera de las modalidades (retiro fraccionario, retiro programado o renta vitalicia) mientras el beneficio esté vigente. Las prestaciones del Inc. a y b del presente artículo no podrán percibirse al mismo tiempo. ARTÍCULO 3°.- El FONDO SOLIDARIO DE JUBILACIÓN se integrará con los siguientes recursos: a) Un aporte mensual individual ingresado por los afiliados con cada cuota mensual, cuyo monto se establecerá al momento en que se fije el valor de la cuota mensual. Si existiera incrementos en la cuota de aportes, el monto abonado con destino al presente fondo también será incrementado proporcionalmente. b) La rentabilidad que produzca la capitalización de este fondo, una vez deducido el porcentaje correspondiente a gastos administrativos. c) Los fondos provenientes de donaciones y aportes voluntarios. d) Otros recursos que se creen o asignen en el futuro por Resolución de la Asamblea. Del total de recursos del fondo, el ochenta por ciento (80%) será utilizado para financiar la prestación del Inc. b) del Artículo 2° y el veinte por ciento (20%) para financiar la prestación del Inc. a). Esta proporción

podrá ser modificada por Resolución de la Asamblea. ARTÍCULO 4° Para acceder a los beneficios del presente fondo, los afiliados deberán cumplir los siguientes requisitos. COMUNES: a) Contar con sesenta y cinco (65) años o más cumplidos a la fecha de solicitud del beneficio. b) No tener contra la CAPROME reclamo jurídico de ninguna índole. c) No registrar deudas con CAPROME. El pago del beneficio se interrumpe en caso de registrarse deudas, reanudándose una vez subsanada la situación. La interrupción implica la pérdida del derecho al cobro de los períodos comprendidos en la interrupción. Para percibir la prestación del Inciso a) del Artículo anterior. Además de los requisitos comunes, los afiliados deberán: 1) Acreditar un mínimo de 15 (quince) años de aportes a la CAPROME. No se consideran a los fines del cómputo del tiempo mínimo de aportes antes requerido, los períodos incluidos en planes de pago formalizados en el plazo de cinco años anteriores a la fecha de solicitud de la jubilación. 2) Haber agotado el saldo de su cuenta de jubilación. 3) Acreditar que no cuentan con otra prestación de carácter vitalicio en ninguna jurisdicción, aportando para ello los documentos necesarios. Este requisito debe mantenerse durante todo el tiempo en que el afiliado perciba el beneficio. Sin perjuicio de la obligación del afiliado de acompañar la totalidad de la documentación que respalde la situación que alega, la CAPROME podrá requerir información a organismos impositivos, registros, y de la seguridad social para cumplimentar suficientemente la información requerida. Para percibir la prestación del Inciso b) del Artículo anterior. Además de los requisitos comunes, los afiliados deberán: 1) Estar percibiendo una jubilación en CAPROME, por cualquier modalidad. La prestación del Inc. a) se abonará desde la fecha de solicitud del beneficio por parte del titular siempre que cuente con los requisitos para ello. La prestación del Inc. b) se abonará a todos los afiliados que cumplan con los requisitos, sin que se requiera solicitud expresa. MONTO DE LAS PRESTACIONES ARTÍCULO 5°.- El monto que se establece para las prestaciones es: 1) De la prestación del Inc. a) del Artículo 2° el monto equivalente al Salario Mínimo Vital y Móvil Vigente a la fecha del pago. No concurre con el pago del Inc. b). 2) De la prestación del Inc. b) del Artículo 2°, el monto que mediante cálculos actuariales se establezca cada cuatro (4) meses. Para determinar el monto de la prestación que le corresponde percibir a los afiliados por este Inciso se tendrá en cuenta: a. El saldo del fondo, considerando para ello únicamente el 80% asignado a esta prestación y entendiendo el mismo como un fondo de reparto puro. b. La cantidad de jubilaciones vigentes, asignando a cada una un monto igual. El monto abonado no genera derechos adquiridos, pudiendo aumentar o disminuir de acuerdo con la modificación de las variables tenidas en cuenta para su determinación. CARACTERÍSTICAS DE LAS PRESTACIONES. ARTÍCULO 6°.- Las prestaciones del presente fondo, tienen las siguientes características: 1) Son solidarias y se financian con un fondo de reparto. 2) Son personales y solo corresponden al titular. 3) Se extinguen de pleno derecho con el fallecimiento del titular, sin que generen ningún tipo de derecho respecto de sus causahabientes o herederos. 4) Son imprescriptibles en cuanto a su solicitud, no generan pagos retroactivos. CESE DEL BENEFICIO. ARTÍCULO 7°.- El beneficio tendrá vigencia mientras se mantengan las condiciones analizadas para el otorgamiento original. REGLAMENTO DE PRESTACIONES PREVISIONALES. Modificado en Asamblea Extraordinaria del 25 Abril de 2.025. OBJETIVOS: ARTÍCULO 1°.- El presente reglamento, tiene por objeto regular las disposiciones relacionadas con el otorgamiento de las prestaciones señaladas en el Capítulo X de la Ley XIX Nº 36 (antes Ley 3.621). DEFINICIONES: ARTÍCULO 2°.- Para los efectos de este Reglamento se entiende por: I. Afiliación Obligatoria: Al proceso de inscripción en la matrícula profesional en alguno de los Colegios o Consejos que regulan la matrícula de las profesiones que integran la CAPROME. II. Afiliación Voluntaria: Es el acto de quien, sin tener obligación de aportar a la Caja, cumple los requisitos de la ley y solicita expresamente mediante el instrumento correspondiente, su afiliación formal. III. Se entiende por tipo de afiliado: a. Afiliado con legajo: Afiliado obligatorio que rellenó ficha y presentó copia de D.N.I. b. Afiliado activo: Todo afiliado no dado de baja y que no haya solicitado su jubilación ordinaria o por invalidez. c. Afiliado con baja abierta: Afiliado dado de baja, por baja de matrícula, sin fecha de corte. d. Afiliado con baja con rango de fecha: Afiliado con baja con fechas desde-hasta, por haber acreditado que no le corresponde el pago en dicho período. e. Afiliado exceptuado: Afiliado que solicita excepción Artículo 73° de la Ley. f. Afiliado Jubilado en actividad: Cumplida la edad de 65 años, de continuar el afiliado, ejerciendo la actividad, se modifica automáticamente la categoría de aporte obligatorio, correspondiendo, Categoría J.A. (Jubilado Activo), aun cuando el afiliado no solicite su Jubilación Ordinaria. g. Afiliado categoría J.H.: Afiliado en actividad de 72 o más que haya formulado expresa opción por pertenecer a esta categoría o que cumplida la edad de 72 años no abone sus aportes personales durante seis meses o más. h. Afiliado con baja definitiva: Afiliado cobra beneficio jubilatorio e informa baja ante organismos impositivos y cese del ejercicio profesional o baja de matrícula. La baja definitiva implica la imposibilidad del afiliado de retomar su vínculo con la Caja, no pudiendo realizar aportes personales. IV. Cuenta Individual de Capitalización (en adelante CIC): Al registro personalizado en el que se integran las cuotas y aportaciones obligatorias y voluntarias de cada afiliado del Sistema de Capitalización Indivi-

dual. V. RENTA VITALICIA PREVISIONAL: Es una de las modalidades de pago que establece la Ley por la que pueden optar para el cobro de los beneficios previsionales de CAPROME, los afiliados y beneficiarios, siempre que corresponda según las pautas de la Ley. Se formaliza mediante un contrato suscripto entre CAPROME y el beneficiario. Una vez formulada la opción por la renta vitalicia como modo de pago, la misma es irrevocable. VI. RETIRO PROGRAMADO: Es una modalidad de pago de las prestaciones por la que pueden optar los afiliados en los casos que por Ley corresponda. Si opta por esta modalidad de cobro, el afiliado conserva la propiedad del fondo y puede optar por la conversión a la modalidad de renta vitalicia, con las limitaciones establecidas en el Artículo 11° Inc. 3. VII. RETIRO FRACCIONARIO: Es la modalidad de pago establecida por la Ley para los afiliados o beneficiarios que no cumplan con la condición para optar por las modalidades de renta vitalicia o retiro programado. El afiliado conserva del Fondo. Equivale al haber mínimo establecido y se abona hasta el agotamiento del fondo. NORMAS COMUNES A TODOS LOS BENEFICIOS. DEUDAS. ARTÍCULO 3°.- El afiliado deberá cancelar todas las deudas por aportes obligatorios, devengados al momento de solicitar la prestación, en forma previa al otorgamiento del beneficio. Esta cancelación podrá efectuarse a opción del solicitante mediante las siguientes modalidades: 1. Pago total. 2. Convenio de pago con autorización de débito automático al momento de recibir el beneficio. En caso de que a la fecha de fallecimiento del afiliado existan deudas previsionales pendientes de pago, las mismas serán dadas de baja, sin que ello modifique el derecho de la prestación que pueda corresponder a beneficiarios o herederos con derecho a pensión. HABER PREVISIONAL MÍNIMO PARA PRESTACIONES POR RETIRO FRACCIONARIO. ARTÍCULO 4°.- El monto de haber previsional mínimo a los fines del pago de jubilación ordinaria cuyo pago corresponda por la modalidad de Retiro Fraccionario es igual a: 1) Desde los 65 años y hasta los 69 años, ambos inclusiva, el 100% del salario mínimo vital y móvil (SMVM) vigente a la fecha de otorgamiento del beneficio. 2) Desde los 70 años, el valor del del salario mínimo vital y móvil (SMVM) vigente a la fecha de otorgamiento del beneficio con más un 0,25 del SMVM, adicional. Aquellos afiliados que hayan realizado aportes voluntarios a la cuenta de capitalización individual tendrán la opción de elegir percibir la misma cantidad de cuotas que un afiliado sin aportes voluntarios, por un monto mayor. Para ello se incorporará en el expediente un informe técnico que establezca cuántas cuotas estimadas de percepción corresponde a un afiliado sin aportes voluntarios, del mismo sexo, misma edad y mismos períodos que el o la solicitante. 3) Desde los 75 años, los afiliados que acrediten contar con una jubilación y cobertura de salud vitalicias podrán optar por percibir el equivalente a dos o tres salarios mínimos vitales y móviles al valor vigente a la fecha de la solicitud. Los afiliados podrán cambiar la opción de cobro, dentro de los parámetros establecidos, una vez al año. En los beneficios de jubilación por invalidez, pensión por muerte del afiliado en actividad el haber mínimo de la prestación será equivalente al 100% del salario mínimo vital y móvil (SMVM) vigente a la fecha de otorgamiento del beneficio. MOVILIDAD. ARTÍCULO 5°.- Se establece movilidad de acuerdo con la opción que corresponda al modo de percepción y edad del afiliado. a. La que fue pactada para Renta Vitalicia b. La que resulte del recálculo de los Retiros Programados. c. Según las variaciones del SMVM para retiros fraccionarios. CANCELACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL DE CAPITALIZACIÓN. ARTÍCULO 6°.- Se producirá en las siguientes situaciones: 1) Jubilación: Al iniciar el afiliado su trámite de jubilación se procederá al cierre de la Cuenta Individual de Capitalización. De continuar el afiliado en actividad, los pagos posteriores que realice serán acreditados a la cuenta de jubilación o al Fondo Compensador Solidario, según cual sea la modalidad de cobro elegido. 2) Fallecimiento del afiliado. a. Por generación del beneficio: Cuando ocurra el fallecimiento del afiliado con beneficiarios con derecho a pensión, la cuenta individual se cancela, acreditándose el saldo total al fondo para financiar, según corresponda. b. Por pago total del saldo a herederos sin pensión. c. Cancelación de oficio. CANCELACIÓN DE OFICIO DE CUENTAS. ARTÍCULO 7°.- Transcurrido un año desde la fecha en que la CAPROME tome conocimiento del fallecimiento del afiliado que registre saldo en la CIC o en la cuenta de Jubilación Ordinaria, si no se presentan los beneficiarios o herederos del afiliado a realizar los trámites correspondientes para que proceda al pago de prestaciones o la devolución del saldo, el directorio envía notificación fehaciente al último domicilio informado por los herederos o beneficiarios. De resultar desconocido el domicilio o no poder concretarse la notificación se publica edicto por un día en el Boletín Oficial y diario de circulación en la Provincia citando a los mismos a comparecer. De comparecer dentro los seis (6) meses siguientes se procederá a cancelar la CIC y/o cuenta de Jubilación Ordinaria y los saldos existentes a esa fecha, una vez descontados el total de las deudas que registre el afiliado o jubilado pasarán a integrar el Fondo de Capital Complementario Colectivo. De comparecer con posterioridad a la cancelación de la cuenta, los beneficiarios, se dará de alta el beneficio por un importe igual al valor nominal transferido más un interés igual a la Tasa Activa del Banco Nación Argentina para depósitos a la vista, adicionándose de corresponder, el monto del Fondo Capital Complementario Colectivo. De comparecer con posterioridad a la cancelación de la

cuenta los herederos del causante, se abonará el total del valor nominal transferido más un interés igual a la Tasa Activa del Banco Nación Argentina para depósitos a la vista. El Directorio emitirá una Resolución de Cancelación de Oficio consignando el monto de la Cuenta a dicha fecha. RECIBO. ARTÍCULO 8°.- La Caja emitirá Recibo del Beneficio donde consten las acreditaciones y los descuentos, y entregará un carnet de beneficiario. INTEGRACIÓN DEL CAPITAL COMPLEMENTARIO COLECTIVO. ARTÍCULO 9°.- En los casos en que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 60° de la Ley y según la prestación de que se trate, corresponda integrar para el financiamiento de la prestación, montos correspondientes al Capital Complementario Colectivo, corresponderá el depósito de una suma fija, y de un componente variable en función de cada mes que le falta al afiliado para cumplir la edad jubilatoria, según la siguiente escala: MONTO FIJO PARA TODOS LOS CASOS: El monto equivalente 10 (diez) veces la categoría D vigente a la fecha del fallecimiento o declaración de invalidez. MONTO VARIABLE: El equivalente al valor del aporte a la cuenta individual de capitalización correspondiente a la categoría en la que hubiera revistado al momento de fallecimiento o declaración de invalidez, por la cantidad de meses que restaban para cumplir la edad de 65 años. JUBILACIÓN ORDINARIA (Artículo 49° y ss. Ley XIX Nº 36) ARTÍCULO 10°.- TRÁMITE DEL BENEFICIO: Una vez ingresada la solicitud de Jubilación Ordinaria por el afiliado, cada una de las áreas dictamina respecto de su competencia. El afiliado deberá declarar al momento de la solicitud, los beneficiarios con derecho a pensión que serán considerados para el cálculo. Se prevé una tasa de rentabilidad del 4% que se incorpora al cálculo inicial y se aplica sobre el saldo. Para realizar el cálculo del monto mensual se aplica la fórmula N° 1, previa deducción del capital técnico necesario para abonar pensión a los beneficiarios establecidos en la Ley XIX N° 36, de acuerdo con el monto allí establecido según fórmula N° 2. Se tendrá en cuenta únicamente los beneficiarios declarados en dicho momento, si el afiliado incorpora nuevos beneficiarios, se recalcula el monto mensual de la prestación. Determinado el monto que corresponde abonar como prestación: a. Si el mismo es igual o superior al valor del Salario Mínimo Vital y Móvil a la fecha del cálculo, se procederá a notificar al afiliado que cuenta con la opción de elegir la modalidad de pago de su preferencia. El Directorio establecerá la documentación a suscribir por el afiliado para instrumentar su opción. b. Si el mismo es el inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil a la fecha del cálculo procederá el pago mediante modalidad de Retiro Fraccionario en todos los casos. Inc. 1 RETIRO FRACCIONARIO: a. CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN. Al momento de generarse el beneficio de la Jubilación Ordinaria se trasladarán los saldos de la CIC del CUIT del afiliado, y del saldo existente por pago de Prestación Complementaria de Jubilación (PCJ) a solicitud de este; “Jubilación Ordinaria Fraccionario” (JOF) que se identificará con el CUIT del afiliado. Todos los pagos posteriores al otorgamiento de la jubilación serán acreditados a la cuenta JOF, en la proporción que correspondan. En la Cuenta JOF se registrarán los egresos por pago de beneficio y los ingresos pago de aportes del afiliado que continue en actividad y por acreditación de rentas por inversiones con la periodicidad establecida en la Ley. Se abona en los meses de Julio y Diciembre un monto en concepto de prestación anual complementaria equivalente al cincuenta por ciento (50%) de la prestación mensual percibida en el mes anterior. Cuando se verifique que el saldo de la cuenta JOF no permite continuar abonando íntegramente el monto mínimo establecido para el haber previsional, procederá a abonar en los meses de Octubre y Abril, el monto total acumulado hasta dicha fecha, aun cuando mismo resulte inferior al mínimo vigente. b. CIERRE DEL FONDO JUBILACIÓN ORDINARIA FRACCIONARIO. La Cuenta de Jubilación Ordinaria con pago con modalidad Retiro Fraccionario se cerrará en los siguientes casos: 1) Agotamiento del fondo. Se considerará agotado el fondo cuando a la fecha del cierre del cuatrimestre, luego de la acreditación de renta, la cuenta registre un saldo inferior al equivalente al 50 % de la cuota mensual correspondiente a la categoría. 2) Fallecimiento. Si se produce el fallecimiento del jubilado existiendo saldo positivo el monto correspondiente a dicho saldo, será abonado a los herederos Judicialmente declarados del causante. Inc. 2. RENTA VITALICIA. a) CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN. La prima inicial del contrato está constituida por el saldo total de la Cuenta Individual de Capitalización del afiliado a la fecha de la resolución que otorgue el beneficio. A solicitud del afiliado, podrá incorporarse lo abonado al fondo Prestación Complementaria de Jubilación (PCJ). Al momento de la firma del contrato de Renta Vitalicia, el afiliado transfiere la propiedad de los fondos antedichos, pasando a Integrar desde ese momento los mismos el Fondo Compensador Solidario, definido en el Artículo 39° Inc. d) de la Ley XIX N° 36. El afiliado, una vez efectuada la transferencia, se garantiza la percepción de una renta mensual de por vida. La renta mensual a pagar al afiliado, se ajusta por inflación, en los meses de: Abril, Agosto y Diciembre. utilizando el Índice de precios al consumidor informado por el INDEC de dos meses anteriores al ajuste, para el cuatrimestre. Para el primer ajuste que se realice, se proporcionará el porcentaje a aplicar, de acuerdo a los meses transcurridos desde el mes de otorgamiento del beneficio según Fórmula 3. Dentro de los doce meses posteriores al otorgamiento del beneficio se recalculará el haber inicial, incor-

porando al cálculo del haber mensual, la rentabilidad generada en la cuenta individual de capitalización del afiliado desde la última capitalización cerrada hasta la fecha de transferencia efectiva al Fondo Compensador Solidario del Artículo 39° de la Ley XIX N° 36. Si el afiliado continúa en actividad, el componente de su aporte personal, será acreditado en el Fondo Compensador Solidario teniendo derecho a reajuste por esos nuevos aportes, una vez que acredite el cese definitivo. Los aportes se reconocerán según la Fórmula N° 4. Una vez formulada la opción por Renta Vitalicia, el afiliado no podrá realizar aportes voluntarios. De la Renta Vitalicia mensual se descuenta el importe correspondiente a obra social e impuestos que correspondan. Se abona en los meses de Julio y Diciembre un monto en concepto de prestación anual complementaria equivalente al cincuenta (50%) de la renta mensual calculada sobre el monto del último haber percibido por el afiliado. b) CESE DE LA RENTA VITALICIA. 1. Por fallecimiento del afiliado sin beneficiarios con derecho a pensión. 2. Por fallecimiento o extinción del derecho, de la totalidad de los beneficiarios con derecho a pensión. Inc. 3 RETIRO PROGRAMADO. a) CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN. Al momento de generarse el beneficio de la Jubilación Ordinaria, se trasladan los saldos de la CIC del CUIT del afiliado, y del saldo existente por pago de Prestación Complementaria de Jubilación (PCJ) a solicitud de este: A la cuenta «Jubilación Ordinaria Programado (JOP)» que se identificará con el CUIT del afiliado. Todos los pagos realizados por el afiliado, posteriores al otorgamiento de la jubilación serán acreditados a la cuenta JOP, en la proporción que correspondan. En la Cuenta JOP se registrarán los egresos por pago de beneficio y los ingresos por pago de aportes del afiliado que continúe en actividad y se acreditarán las rentas por inversiones con la periodicidad establecida en la Ley. El monto de la prestación mensual se recalcula tres veces al año, en la fecha en la que se cuente con la rentabilidad del cierre cuatrimestral de Febrero, Junio y Octubre. Surge de aplicar la Fórmula N° 5 al saldo de la Cuenta JOP a la fecha de cada cierre cuatrimestral. El afiliado conserva la propiedad del Saldo de su Cuenta JOP. Se paga hasta que se agote el saldo de dicha cuenta. Si el afiliado sobrepasa la fecha de cálculo de la expectativa de vida y no cuenta con saldo en su cuenta, la Caja queda desvinculada y desobligada respecto de esta prestación. Del haber mensual se descuenta el importe correspondiente a obra social e impuestos que correspondan. Se abona en los meses de Julio y Diciembre un monto en concepto de prestación anual complementaria equivalente al cincuenta (50%) de la renta mensual calculada sobre el monto del último haber percibido por el afiliado. Cuando se verifique que el saldo de la cuenta JOP no permite continuar abonando íntegramente el monto mínimo establecido para el haber previsional, procederá abonar en los meses de Octubre y Abril, el monto total acumulado hasta dicha fecha, aun cuando el mismo resulte inferior al mínimo vigente. El afiliado podrá solicitar la conversión de su JOP a modalidad de Renta Vitalicia, siempre que el cálculo de su haber al momento de la solicitud arroje un monto igual o mayor al valor del salario mínimo vital y móvil vigente a dicha fecha. ARTÍCULO 11°.- REQUISITOS FORMALES. Para solicitar el beneficio de jubilación de ordinaria deberán cumplirse los siguientes requisitos: 1. Probar mediante presentación y copia de Documento Nacional de Identidad, tener cumplidos los 65 años. 2. Suscribir Formulario de solicitud del beneficio de jubilación ordinaria. 3. Declarar beneficiarios con derecho a pensión a esa fecha, consignando datos personales completos. 4. Formular DDJJ con constancias respaldatorias, de contar con otra jubilación vitalicia. 5. Adjuntar Constancia de cobertura de salud y suscribir Declaración Jurada de Cobertura de Salud. Si mientras estuviera gozando de la Jubilación se modificara su situación deberá informar de dicha circunstancia a la Caja de modo tal de que se realicen los ajustes correspondientes a su prestación. ARTÍCULO 12°.- FORMA DE PAGO. El pago se realizará en forma mensual del 1 al 5 de cada mes, mediante emisión de cheque a nombre del beneficiario y/o depósito en cuenta bancaria denunciada por el afiliado. Si él no posee cuenta la CAPROME habilitará una cuenta sin costo sin cargo para el pago del beneficio. JUBILACIÓN POR INVALIDEZ. (Artículo 49° Inc. b) ARTÍCULO 13°.- ACREDITACIÓN DE REQUISITOS LEGALES: Para que proceda este beneficio y a los fines de acreditar los requisitos de Ley los afiliados deberán: 1) Acompañar copia de D.N.I. a los fines de probar que no cuentan a la fecha con 65 años cumplidos. 2) Antigüedad: Contar con doce meses de afiliación como mínimo. Se entiende que los doce meses implican haber contribuido mediante el pago de la cuota de manera consecutiva. No podrá acreditarse este requisito mediante pago total ni Convenios de Pago. 3) Invalidez: La determinación de la incapacidad estará a cargo de la junta médica, cuyo funcionamiento está regulado en el presente reglamento como Anexo I. ARTÍCULO 14°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad. b) Formulario de solicitud del beneficio de jubilación por invalidez. c) Certificados médicos y estudios que permitan establecer el origen de la incapacidad que denuncia. d) Constancia de la baja de la matricula en el colegio o consejo respectivo. e) Constancia de cobertura de salud. ARTÍCULO 15°.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN. A los fines de financiar la prestación de jubilación por invalidez, se constituirá un fondo al que se integrarán: 1) El saldo de la cuenta individual de capitalización. 2) El fondo del capital complementario colec-

tivo, en la proporción que corresponda, según la edad del afiliado, y de acuerdo con el cuadro vigente previsto en el Artículo 10°. Si el Fondo de Jubilación por Invalidez y el monto asignado del Capital Complementario Colectivo generara un fondo suficiente para que, según el cálculo actuarial, el afiliado pueda optar por el pago mediante Renta Vitalicia Previsional o Retiro Programado, la prestación dará derecho a pensión a los beneficiarios designados en la Ley. En caso contrario, el Fondo Complementario Colectivo concurrirá al pago de la prestación una vez agotado el saldo del Fondo constituido para el pago de jubilación por invalidez, al solo efecto del garantizar el pago por modalidad de Retiro Fraccionario en forma vitalicia. CIC. En ningún caso los herederos del causante tendrán derecho a reintegro de saldos por encima del monto correspondiente. ARTÍCULO 16°.- DEL PAGO. Una vez otorgado el beneficio el pago procede desde la fecha de solicitud. El monto del beneficio se abonará, según corresponda al establecido en el haber previsional. ARTÍCULO 17°.- CESE DEL BENEFICIO. Con el fallecimiento del afiliado, sin prejuicio del derecho que corresponda a los beneficiarios del causante si la percepción fue por Renta Vitalicia o Retiro Programa. PENSIÓN POR MUERTE DEL AFILIADO BENEFICIARIO. (Artículo 49° Inc. C Ley XIX N° 36). ARTÍCULO 18°.- Este beneficio procede en el caso de fallecimiento de afiliados que hayan gozado de la prestación de jubilación ordinaria o por invalidez bajo la modalidad de renta vitalicia o retiro programado. ARTÍCULO 19°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: 1. Formulario de solicitud del beneficio de pensión. 2. Documento del/la solicitante. 3. Acta legalizada certificada de defunción del causante (original o copia). 4. Acta legalizada de matrimonio de fecha posterior al fallecimiento del causante. (original o copia certificada) 5. Documento de los beneficiarios con derecho a pensión. 6. Acta de nacimiento de los menores de 18 años de edad. 7. Boleta de servicios con el domicilio del solicitante. 8. Constancia emitida por autoridad competente de la existencia de discapacidad de los hijos o en su caso, prueba médica, la que será evaluada por la Junta Médica de la CAPROME. 9. Prueba de la convivencia (todos los medios de prueba, pero al menos dos (2) deben ser documentales, del período inmediatamente anterior al fallecimiento del causante, por el lapso de 2 (años) cuando exista descendencia en común acreditada, o el causante haya sido soltero, viudo, separado legalmente o divorciado o de 5 (cinco) años si ello no se verifica). Se considerarán pruebas válidas (sin que el listado sea excluyente de otras pruebas): a. Inscripción ante el registro público de unión convivencial. b. Constancia de domicilio coincidente de ambos integrantes de la pareja. c. Domicilio coincidente en acta de defunción del causante y del supérstite. d. Boletas de servicio (una a nombre del causante y una a nombre del/la solicitante). e. Constancia de adherente a la obra social del otro. f. Constancia de tarjeta de crédito en la que tenga uno de los dos adicionales a favor del otro. g. Fotos: Si hay testigos del evento o fecha cierta. h. Certificado de convivencia (hecho cuando el causante vivía). i. Constancias del entierro, sepelio, o sanatorio, donde figure su nombre como responsable. j. Constancia de apoderado/a para percibir. k. DD JJ de los testigos y del/la titular. l. Compraventa de bienes registrales donde figuren ambos. m. Cualquier otro medio de prueba del que resulte claramente la convivencia. 10. Prueba de la incapacidad de los hijos: Certificado de discapacidad emitido por autoridad competente. ARTÍCULO 20°.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN. La pensión se financiará con el monto del capital técnico descontado al momento de generar la jubilación y el saldo existente en la cuenta de jubilación programada. La pensión se pagará con cargo Fondo Compensador Solidario. ARTÍCULO 21°.- DEL PAGO. Procederá desde la fecha de fallecimiento del causante, si el beneficio se solicita dentro del plazo de un año desde la ocurrencia de la contingencia. De solicitarse con posterioridad a ese plazo, se abonará únicamente doce meses de retroactivo. ARTÍCULO 22°.- CESE DEL BENEFICIO. Cuando el beneficiario fuera el cónyuge o conviviente: 1. Por su fallecimiento. Cuando el o los beneficiarios fueran hijos: 2. A la fecha en que cumplieran 18 años. 3. Cuando contrajeren matrimonio. 4. Cuando habiendo sido declarados discapacitados, cesara su discapacidad. 5. Por su fallecimiento. PENSIÓN POR MUERTE DEL AFILIADO EN ACTIVIDAD (Artículo 49° Inc. d Ley XIX Nº 36) ARTÍCULO 23°.- TRÁMITE DEL BENEFICIO. Iniciado un trámite por quienes se consideren beneficiarios, en forma previa a la constitución del fondo se analizará: 1. El derecho de los beneficiarios presentados, mediante el cotejo de la documentación detallada en el Artículo 20°. 2. La regularidad en el pago de aportes para establecer si le corresponde la integración de saldos del Fondo Capital Complementario Colectivo. 3. Una vez constituida la cuenta Pensión, se realiza cálculo actuarial según Fórmula N° 6 a los fines de determinar derecho a opción establecido en el Artículo 57° Ley XIX N° 36, de los beneficiarios. 4. Se informa a los beneficiados las alternativas posibles. 5. Una vez formulada la opción, se aplican las mismas reglas establecidas en el artículo 11 para cada modalidad de pago. 6. La pensión cualquiera sea la modalidad de pago elegida no genera derecho a una nueva pensión ni se transfiere a los herederos de los beneficiados. En el caso de los hijos con discapacidad acreditada en el expediente, el beneficio subsiste para este beneficiario, financiándose directamente con el Fondo Complementario Colectivo (FCC). Para la implementación de esta prestación se dispondrá administrativamente el alta del beneficio pensión especial por menor discapacitado

desde el mes siguiente al que se verifique la insuficiencia del saldo del beneficio original. ARTÍCULO 24°.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN. A los fines de financiar la prestación, se constituirá un fondo al que se integran: 1. El saldo de la cuenta individual de capitalización. 2. El fondo del capital complementario colectivo, en la proporción según lo establecido en el Artículo 10° de corresponder. ARTÍCULO 25°.- CESE DEL BENEFICIO. a) Cuando el beneficiado fuera el cónyuge o conviviente: Por agotamiento del fondo. Por su fallecimiento. b) Cuando el o los beneficiarios fueran hijos: 1. A la fecha en que cumplieran 18 años. 2. Cuando contrajeren matrimonio. 3. Cuando habiendo sido declarados discapacitados, cesara su discapacidad. 4. Por su fallecimiento. Para las pensiones que se abonen con modalidad de Retiro Fraccionario o Retiro Programado, si se produce el fallecimiento de un beneficiario y existen otros, estos tendrán derecho a acrecer sobre la porción del fallecido de corresponder, hasta el máximo legal. Producido el fallecimiento de todos los beneficiarios, de existir saldo positivo, el mismo será transferido al Fondo Compensador Solidario, cesando la obligación de la CAPROME. PENSIÓN ESPECIAL. (Artículo 49° Inc. e y Artículo 55 ° Ley XIX Nº 36). ARTÍCULO 26°.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR: CÓNYUGE. 1. Formulario de solicitud del beneficio de pensión especial. 2. Acta certificada de defunción. 3. Acta con certificación actualizada de matrimonio. 4. Documento del/la solicitante. 5. Declaración Jurada de no encontrarse conviviendo en aparente matrimonio. 6. Constancia de organismos previsionales e Impositivos para comprobar que no registran actividad lucrativa ni beneficio. 7. Boleta de servicios con el domicilio del solicitante. HIJOS DISCAPACITADOS. 1. Formulario de solicitud del beneficio de pensión especial. 2. Acta certificada de defunción. 3. Acta con certificación actualizada de nacimiento. 4. Documento del/la solicitante. 5. Constancia emitida por autoridad competente de la Discapacidad que posee o en su caso, prueba médica, la que será evaluada por la Junta Médica de la CAPROME. 6. Información sumaria con testigos de estado a cargo. 7. Constancia de organismos previsionales e impositivos para comprobar que no registran actividad lucrativa ni beneficio. 8. Constancia emitida por autoridad competente de la existencia de discapacidad de los menores 9. Constancia de curatela emitida por autoridad competente, en la que consten a favor del curador facultades expresas para percibir beneficios previsionales. 10. Boleta de servidos con el domicilio del solicitante y del curador. ARTÍCULO 27°.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO PARA FINANCIAR LA PRESTACIÓN. Se abonará el mínimo establecido en la Ley descontando el monto correspondiente directamente del Fondo Compensador Solidario. ARTÍCULO 28°.- DEL PAGO. Desde el mes siguiente a que se compruebe el agotamiento del fondo y la totalidad de los demás extremos exigibles. No se efectúan pagos retroactivos. ARTÍCULO 29°.- CESE DEL BENEFICIO. Para el cónyuge o conviviente: -Si se comprueba que contrajo nuevo matrimonio o hace vida marital de hecho. -Si realiza actividad lucrativa o tiene derecho a percibir un beneficio de otro sistema previsional. -Si se comprueba que percibe algún tipo de ingreso. Para los hijos discapacitados: -Si cesara la incapacidad. -Si realiza actividad lucrativa o tiene derecho a percibir un beneficio de otro sistema provisional. -Si se comprueba que percibe algún tipo de ingreso. ARTÍCULO 30°.- SUPERVIVENCIA. Todos los beneficiarios tendrán la obligación de acreditar cada noventa (90) días la supervivencia mediante certificado o como la Caja lo establezca. ARTÍCULO 31°.- RECIPROCIDAD JUBILATORIA. Para todos los casos en que la CAPROME, intervenga como Caja participante o como Caja otorgante, en los términos del Régimen de Reciprocidad Jubilatoria establecido por Resolución 363/81 o el que lo reemplazo, a esos solos fines y efectos, se establece que se considerará como requisito de tiempo mínimo de servicios con aportes, 30 años. Ello no implica ninguna modificación en los derechos establecidos en la presente Ley. A tales efectos se incorpora como anexo al presente el formulario único para trámites de reciprocidad acordado entre la Coordinadora de Cajas para Profesionales, la Secretaría de Seguridad Social de la Nación, el COFEPRES y la ANSES. ARTÍCULO 32°.- EXCEPCIÓN POR ENFERMEDAD. (Artículo 73° Ley XIX N° 36). A los fines de solicitar el beneficio de excepción de pago de aportes establecido en el Artículo 73° reglamentado, deberá acompañarse documentación probatoria suficiente, la que será analizada por el directorio. Por ejemplo: Certificado médico; Historia Clínica; Licencia en Relación de Dependencia; Bajas: Constancia de no facturación. La solicitud puede ser retroactiva, desde el período de un mes y hasta un año de alejamiento del ejercicio profesional por salud (en negrita lo que ya está). A los fines de la integración del Fondo Capital Complementario Colectivo (Arts. 59° y 60° de la Ley XIX N° 36, para el financiamiento de pensión por fallecimiento de un afiliado en actividad y jubilación por invalidez, se considerará la regularidad desde el período inmediato anterior al mes en el que el afiliado haya iniciado el goce del beneficio del Artículo 73°. A todos los demás fines y respecto del goce de todos los demás beneficios y derechos, se considerará al afiliado como si se encontrara dado de baja. ARTÍCULO 33°.- VIGENCIA: El presente reglamento se aplicará desde la fecha de su aprobación por la Asamblea de afiliados, a las solicitudes no resueltas a dicha fecha. DISPOSICIÓN TRANSITORIA ARTÍCULO 34°.- Se incorporan como Anexo III al presente Reglamento las fórmulas utilizadas para los cálculos actuariales, las que forman parte del mismo. ARTÍ-

CULO 35°.- Se incorporan como Anexo IV al presente Reglamento el formulario de DDJJ de salud para afiliados voluntarios. REGLAMENTO DE CATEGORÍAS DE APORTES. Creado en Asamblea Extraordinaria del 25 de Abril de 2.025. En uso de las facultades otorgadas por la Ley XIX N° 36 (antes Ley 3.621), se dicta el presente REGLAMENTO de CATEGORÍAS, a los fines de regular la totalidad de las cuestiones relativas con la afiliación y el pago de sus aportes personales. CATEGORÍAS. Los afiliados obligatorios y voluntarios que no se hallen exceptuados o dados de baja, deberán realizar mensualmente el pago de sus aportes personales como máximo hasta la fecha que establezca el directorio para el vencimiento de las cuotas. Se establecen las siguientes categorías: CATEGORÍA JOVEN (JV). Menor de 33 años. Desde la fecha de alta en AFIP, hasta dos (2) años. CATEGORÍA A. Afiliados hasta 32 años inclusive a quienes no les corresponda la categoría joven. CATEGORÍA B. Afiliados desde los 33 años y hasta los 37 años. CATEGORÍA C. Afiliados desde los 38 hasta los 42. CATEGORÍA D. Afiliados desde los 43 años en adelante. CATEGORÍA. Jubilado en actividad (JA). Cumplida la edad de 65 años, de continuar el afiliado, ejerciendo la actividad, puede solicitar su pase a la categoría JA (Jubilado Activo), abonando el monto determinado para la categoría A. Puede solicitarlo haya iniciado o no su Jubilación Ordinaria. CATEGORÍA Jubilado Honorario (JH). Afiliado en actividad de 72 o más que haya formulado expresa opción por pertenecer a esta categoría o que cumplida la edad de 72 años no abone sus aportes personales durante seis meses o más. En todos los casos que corresponda el cambio de categoría por edad o por la modificación de la situación del afiliado, el mismo se realiza a partir del mes siguiente a ocurrido el evento (cumplimento de la edad u opción por otra categoría). DERECHOS Y OBLIGACIONES DE CADA CATEGORÍA. Los derechos y obligaciones de los afiliados serán aquellos establecidos en la Ley, su decreto Reglamentario y los reglamentos específicos dictados a ese fin y que detallan a continuación: CATEGORÍA JOVEN. La categoría Joven se genera una sola vez, si el afiliado se da de baja y vuelve a darse de alta incluso si todavía no ha cumplido los 33 años, debe abonar la Categoría A. CATEGORÍA JH. 1- Si el afiliado mayor de 72 años no abona sus aportes por 6 meses consecutivos o alternados, pasa de oficio y automáticamente a categoría JH, condonándose la deuda. No puede volver a ser afiliado activo. 2- Debe regularizar las deudas de períodos anteriores al pase a categoría JH. 3- No puede realizar pagos voluntarios, en ninguna modalidad. 4- Si se produce el fallecimiento, no habiendo gestionado la jubilación y existe derecho a pensión, se conserva el derecho de acceso al Fondo Complementario Colectivo. 5- Mantiene la obra social a la que esté afiliado a través de CAPROME, abonando su costo. 6- No están comprendidos en los beneficios del subsidio integral, salvo si a la fecha en la que cumple 72 años el afiliado se encuentra percibiendo Subsidio por Incapacidad Transitoria, conserva el derecho hasta el agotamiento del plazo según el tipo de incapacidad. 7- No están habilitados para solicitar préstamos ni actuar como garantes de otros afiliados. 8- Conservan los derechos a participar en Asambleas con voz y voto. 9- Conservan el derecho de elegir y ser elegidos para integrar los Órganos Directivos y de contralor. OBLIGACION DE PAGO. El pago de aportes se adeuda desde el mes siguiente a la fecha de alta de la matrícula y hasta el mes de baja por cualquier motivo, inclusive. PAGO REGULAR. Se entenderá como pago realizado en forma regular a los fines del Artículo 60° de la Ley XIX N° 36, el que se realice dentro del mes calendario siguiente al de vencimiento de la obligación. En caso de fallecimiento, se entenderá que el afiliado adeuda hasta el período vencido anterior a la fecha de fallecimiento. COMPOSICIÓN DE LA CUOTA DE APORTES. El valor de cada categoría representa un monto íntegro, con destino a los siguientes fondos, en los siguientes porcentajes (expresados sobre el monto total de cada categoría): 1. Fondo Complementario Colectivo 1% 2. Fondo Gastos Administrativos 9% 3. Fondo Solidario de Jubilación 1%. 4. Cuenta Individual de Capitalización 87,50%. 5. Artículo 39° Ley XIX N° 36 1%. 6. Fondo Obra Social 0,02%. 7. Subsidio Integral 0,048%. La Asamblea podrá modificar, según las facultades otorgadas por la Ley, los fondos y porcentajes. ACTUALIZACIÓN DE LAS CUOTAS DE APORTE. El valor de las categorías de aporte se actualizará en forma cuatrimestral en el porcentaje de aumento del Salario Mínimo Vital y Móvil más un 5 %, debiendo el directorio, mediante resolución, establecer los valores de cada categoría y el redondeo de los montos expresados en centavos, distribuyéndose el aumento en forma proporcional a la totalidad de los fondos. Los cuatrimestres de actualización son Enero-Abril, Mayo-Agosto, Setiembre-Diciembre. VENCIMIENTO DE LAS CUOTAS. Las cuotas vencen el día 15 del mes siguiente al de su devengamiento o día hábil subsiguiente en caso de coincidir con un día inhábil o feriado. PAGO FUERA DE TÉRMINO. Las cuotas de aporte abonadas fueran de término se actualizarán de la siguiente manera: Deudas hasta el período Junio de 2.024: Capital histórico más intereses según tasa que fije el directorio. Deudas desde el período Julio de 2.024: El capital de cada período de aportes se abona al valor vigente a la fecha de pago, según la categoría en la que la deuda fue devengada. El valor vigente se actualiza desde el día posterior al vencimiento del último período de cada cuatrimestre, (15 de Mayo, 15 de Setiembre y 15 de Enero). En caso de que el vencimiento recaiga en días no hábiles se traslada la misma regla al

día posterior del día hábil en el que operó el vencimiento. APORTES VOLUNTARIOS A LA CUENTA INDIVIDUAL. Los afiliados, una vez cumplido el pago de la cuota obligatoria, podrán realizar pagos voluntarios. Los mismos no tendrán límite mínimo ni máximo, debiendo realizarse por alguno de los medios de pago habilitados y siendo responsabilidad del afiliado acreditar el origen de los fondos, salvo lo dispuesto para la categoría JH y para los afiliados que se encuentren percibiendo Renta Vitalicia. Dr. Tabbia Enrique Rubén. Secretario.-

PP130207 $173.750,00 V16357

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral Nº 1, a cargo del Dr. Juan Francisco Vetter, Secretaría Civil y Comercial a mi cargo, de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en la calle Balbino Brañas Nº 85, 2º piso, de la Localidad de Puerto Iguazú, en los autos caratulados: "EXPTE. Nº 98480/2.024 CARULA JUAN SEFERINO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO", que tramitan ante este Juzgado, CITA y EMPLAZA por 30 días a herederos y acreedores de CARULA JUAN SEFERINO D.N.I. N° 10.876.900, mediante edicto que se publicará por el término de tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario de mayor publicación de la Provincia de Misiones. Puerto Iguazú, Misiones, 09 de Mayo de 2.025. Pacheco Laura Ester. Secretaria.-

PP130224 $9.750,00 E16357 V16359

EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral de Familia y Violencia Familiar con asiento en la Localidad de San Pedro, Misiones, de la Quinta Circunscripción Judicial, sito en calle Docentes Sanpedrinos S/N Barrio Cristo Resucitado a cargo de la a cargo de la Dra. Mariángel Koziarski, Juez, Secretaría N° 1, CITA y EMPLAZA por el término de treinta días a herederos y acreedores de la Sra. ARBO DE FREITAS MARÍA, D.N.I. N° 4.539.760, a estar a derecho en autos caratulados: "EXPTE. N° 56381/2.022 MARÍA ARBO DE FREITA S/ SUCESORIO". Publíquese por tres días. San Pedro, Mnes., 15 de Abril de 2.025. Gómez Pereira Yolanda Ynés. Secretaria.-

PP130225 $8.250,00 E16357 V16359

EDICTO: Juzgado Civil y Comercial Nº 6 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Misiones, sito en Avenida Santa Catalina Nº 1.735, 2º piso de la Ciudad de Posadas, CITA y EMPLAZA por el término de dos días a fin de que comparezca a estar a derecho el Sr. SOMMARIVA ANÍBAL ANDRÉS, D.N.I. N° 38.777.319 en el término de cinco (5) días bajo apercibimiento de designar Defensor de Ausentes en los autos caratulados: "EXPTE. N° 112605/2.023 - GAMBINI FRANCO ANDRÉS C/ SOMMARIVA ANÍBAL ANDRÉS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS". Publíquese por dos días. Posadas, Misiones, 21 de Abril de 2.025. Dra. María Carla López. Secretaria.-

PP130226 $5.000,00 E16357 V16358

EDICTO: El Juzgado de Paz, Secretaría N° 1 de Oberá, Misiones, CITA y EMPLAZA al Sr. ORTIZ RAMÓN ARIEL, D.N.I. N° 37.590.774, para que dentro de cinco (5) días comparezca a tomar intervención que le corresponda, en autos caratulados "EXPTE. 116934/2.023 CETROGAR S.A. C/ ORTIZ RAMÓN ARIEL P/ EJECUTIVO", bajo apercibimiento de designar a la Defensora Oficial de Ausentes para que lo represente en él. Publíquese por 2 días. Oberá, Misiones, 12 de Marzo de 2.025. Dra. Mariela Soledad Sartori. Secretaria.-

PP130227 $4.000,00 E16357 V16358

CONVOCATORIAS

BIO. MI. S.A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

C O N V O C A T O R I A

CONVÓCASE a los señores Accionistas de BIO. MI. S.A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día Jueves 05 de Junio del año 2.025 a las 9:00 hs., y en segunda convocatoria en caso de fracasar la primera será realizada a las 10:00 hs.; en la sede social sito en Ruta Nac. Nº 12 Km. 7,5, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Designación de 2 (dos) asambleístas para que juntamente con el Presidente suscriban el Acta de Asamblea.
2) Consideración, tratamiento y aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo Efectivo, Notas y Cuadros Anexos, Informe de la Comisión Fiscalizadora e Informe de la Auditora Independiente respecto del Ejercicio Económico Nº 16 finalizado el treinta y uno (31) de Diciembre del 2.023.
3) Consideración, tratamiento y aprobación de la gestión del Directorio y Comisión Fiscalizadora por el Ejercicio Económico Nº 16 cerrado el 31/12/2.023.
4) Elección de autoridades por vencimiento de mandato.
Se comunica a los Sres. accionistas que para participar en la Asamblea deberán cursar comunicación de asistencia en la sede social a los fines de su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres días hábiles de anticipación.
Ing. LEONARDO MARTÍN MORZAN. Presidente.-

PP130132 $27.500,00 E16353 V16357

CÁMARA PROVINCIAL DE PROPIETARIOS
DE RADIO Y TELEVISIÓN DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Cámara Provincial de Propietarios de Radio y Televisión de Misiones (CAPPRYT) ha dispuesto CONVOCAR a Asamblea General Extraordinaria N° 6 a celebrarse el 14 de Junio de 2.025 a las 10:00 hs., en Av. Gral. Urquiza N° 4.617 de la Ciudad de Posadas Provincia de Misiones.

ORDEN DEL DÍA

a). Elección de dos Asociados para firmar el Acta de la Asamblea junto con el Presidente y el Secretaria General;
b) Elección de la Comisión Revisora de Cuentas para los próximos 3 Ejercicios.
c) Votación para la aprobación de la nueva Comisión;
d). Firma del Acta por los asociados designados.
BEBIE ANGELA MARITÉ. Secretaria General.
CARLOS VALENZUELA. Presidente.-

PP130187 $6.000,00 E16356 V16357

FERIA PROVINCIAL DEL LIBRO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva, de la Feria Provincial del Libro Personería A-903 CITA a sus asociados por dos (2) días a la Asamblea General Ordinaria (Art. 27°), en la sede sito en Avenida Sarmiento 1.045 de Oberá, Misiones para el día 13 de Junio de 2.025, a las 18:00 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos (2) asociados para que, juntamente con la Presidenta y Secretaria firmen el Acta de Asamblea.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria Balance e Informe de Revisores de Cuenta correspondiente al Ejercicio finalizado en fecha 31 de Diciembre de 2.024.
3) Elección de tres asociados asambleístas para conformar la Comisión Escrutadora.
4) Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y el Órgano de Fiscalización en su totalidad, por vencimiento de mandato.
Se les hace saber que la documentación aprobada,
bajo constancia de Acta de Comisión Directiva, se encuentra disponible en la sede social, conjuntamente con el padrón de socios con derecho a voto, los que podrán ser requeridos de 8:00 a 12:00 hs. de lunes a viernes. Pasada (30) minutos de la hora señalada más arriba la Asamblea se celebrará válidamente cualquiera sea el número de asociados presentes (Art. 28° del Estatuto).
EMA LOSAS DE MARÍN. Presidente.-

PP130189 $10.000,00 E16356 V16357

ASOCIACIÓN FILANTRÓPICA BAUTISTA
DE MISIONES
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación Filantrópica Bautista de Mnes., Personería Jurídica A-259 CONVOCA a Asamblea Extraordinaria para el día 09 de Junio de 2.025 a las 19:30 hs., a celebrarse en Morcillo N° 2.648 de la Ciudad de Posadas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Lectura y consideración del Acta anterior.
2) Colocación para la venta de Inmuebles: Departamento 04, Municipio 035, Sección 09, Chacra 0000, Manzana 009, Parcelas: 09;10;11;12; Garupá, Misiones.
3) Donación con cargo a la Asociación Civil Iglesia Evangélica Bautista (I.G.P.J. 6.579) de Inmueble: Manzana 175, Lotes: 6 y 7 (Según plano aprobado como Duplicado de Mensura N° 418-Z el 23/11/1.975) Ituzaingó, Pcia. Corrientes
4) Designación de dos socios que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta correspondiente.
Se pone a disposición de los asociados el padrón de asociados con derecho a voto, en la sede de la Asociación sito en calle Colon Nº 2.471 Pdas., de 07:00 a 13:00 hs.
RUBÉN FEDERICO KÖLLN. Presidente.-

PP130193 $9.000,00 E16356 V16357

ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVIDAD
ALEMANA DE PUERTO ESPERANZA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Asociación Civil Colectividad Alemana De Puerto Esperanza Personería Jurídica A-3821 CONVOCA a socios a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Junio de 2.025 a las 20:00 horas en acceso Sur Amans Laka y calle Colombia S/N de la Localidad de Pto. Esperanza para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Motivos por los cuales la Asamblea se realiza fuera de los términos legales.-
2) Designación de dos socios para refrendar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Secretario y Presidente.
3) Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos, Informe de la Comisión Revisora de Cuentas e Informe del Auditor por el Ejercicio N° 14 finalizado el 31/12/2.024.
Se comunica que la documentación aprobada en acta de Comisión Directiva y el padrón de socios se encuentra a disposición de los mismos en la sede social y pueden ser requeridos de lunes a viernes de 8:00 a 11:00 horas. Pasada 1/2 hora de la fijada la Asamblea se celebrará

cualquiera sea el número de socios presentes si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados.
WERN CARLOS. Presidente.-

PP130197 $10.000,00 E16356 V16357

ASOCIACIÓN CIVIL
IGLESIA EVANGÉLICA MISIONERA
JESUCRISTO ES DIOS
ASAMBLEA ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva del Centro de la Asociación Civil Iglesia Evangélica Misionera Jesucristo es Dios, Personería Jurídica A-4231, CONVOCA a Asamblea Ordinaria para el día 07 de Junio de 2.025, en la sede social ubicada en Ruta 221, Km. 10, Lote 21 de Colonia Aurora, Misiones, a partir de las 08:00 hs. a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Informe a los socios sobre los motivos de la demora en la convocatoria.
2) Elección de dos socios para firmar el Acta juntamente con Presidente y Secretario.
3) Lectura y consideración el Acta anterior.
4) Lectura y Consideración de la Memoria, Balance e Inventario y Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador, del Ejercicio finalizado el 31/12/2.024.
RAMON FRANCISCO ALVEZ. Presidente.-

PP130221 $6.500,00 E16357 V16358

ASOCIACIÓN DE JUBILADOS Y
PENSIONADOS EL SOBERBIO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva de la Asociación de Jubilados y Pensionados El Soberbio Personería Jurídica N° A-1837, conforme a las atribuciones otorgadas en el estatuto de esta entidad, CONVOCA a todos los socios de esta entidad a la Asamblea General Ordinaria a Celebrarse el día 13 de Junio de 2.025 a las 9:00 horas en el salón de Ajupeso, sito en calle Suipacha N° 319 de la Ciudad de El Soberbio, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1) Elección de dos socios para que juntamente con el Presidente y Secretaria firmen el Acta de Asamblea General.
2) Tratamiento y aprobación de la Memoria, Balance e Informe de los Revisores de Cuentas correspondientes al Ejercicio cerrado el 31/12/2.024.
3) Renovación de autoridades de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización por vencimiento de mandato.
CARDOZO LUIS CARLOS. Presidente.-

PP130222 $9.000,00 E16357 V16358

CENTRO DE JUBILADOS,
PENSIONADOS Y RETIRADOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
C O N V O C A T O R I A

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados, Pensionados y Retirados de Villa Bonita, Personería Jurídica A-1671, CONVOCA a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 03 del mes de Junio, del año 2.025, a las 09:00 horas, en las instalaciones del Centro de Jubilados sito Fracción Noreste, Lote 17 "I", Campo Ramón, Oberá Provincia de Misiones, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1). Elección de dos socios para firmar el Acta, junto con Presidente y Secretario.
2). Lectura y aprobación del Balance general al 31 de Diciembre del año 2.023 y 2.024.
3). Elección de Comisión Directiva por vencimiento de mandato.
Se deja constancia que se encuentra disponible en la sede social la documentación aprobada y el padrón de socios con derecho a voto.
VELÁSQUEZ LUCIA. Presidente.-

PP130253 $7.000,00 E16357 V16358

LICITACIONES

PROVINCIA DE MISIONES
PODER JUDICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2.025
LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 12/2.025 EXPEDIENTE Nº: 1058/2.025.
OBJETO: Sector Suministro D.A "Solicita Contratación Servicio de Fumigación Para Dependencias del Interior.".
INFORMES Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Sin cargo en la Oficina de Compras - Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia Nº 2.045, Posadas Misiones), solicitud vía correo electrónico a: da_compras@jusmisiones.gov.ar y/o dacompras.stj@gmail.com o en Página web del Poder Judicial - Módulo "Cotización para licitaciones".
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 23/05/2.025 a las 09:59:00 hs. en: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia Nº 2.045, Posadas Misiones) o a través de la Página web del Poder Judicial en el Módulo "Coti-

zación para licitaciones".
APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 23/05/2.025 a las 10:00:00 hs. en la Oficina de Compras - Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia Nº 2.045, Posadas Misiones).
FORMA DE PAGO: Contado.-

PP130209 A Pagar $7.500,00 E16356 V16357

PROVINCIA DE MISIONES

PODER JUDICIAL

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2.025
LLAMADO a LICITACIÓN PÚBLICA Nº 13/2025 EXPEDIENTE Nº: 838/2.025 -
OBJETO: Secretaria de Tecnología Informática "Solicita Adquisición de Notebooks".
INFORMES Y OBTENCIÓN DE PLIEGOS: Sin cargo en la Oficina de Compras - Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia Nº 2.045, Posadas, Misiones), solicitud vía correo electrónico a: da_compras@jusmisiones.gov.ar y/o dacompras.stj@gmail.com o en Página web del Poder Judicial - Módulo "Cotización para licitaciones".
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Hasta el día 23/05/2.025 a las 08:59:00 hs. en: Mesa de Entradas y Salidas de la Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia Nº 2.045, Posadas Misiones) o a través de la Página web del Poder Judicial en el Módulo "Cotización para licitaciones".
APERTURA DE SOBRES: A celebrarse el día 23/05/2025 a las 09:00:00 hs. en la Oficina de Compras - Dirección de Administración del Poder Judicial (Rivadavia Nº 2.045, Posadas, Misiones).
PP130210 A Pagar $7.000,00 E16356 V16357